Boletín Oficial Municipal Edición Nº 2.295 Viernes 31 de Mayo de 2.019

# Boletín Oficial Municipal



#### Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. Juan Carlos Villamayor** SECRETARIO GENERAL

**Dr. Juan Agustín Pérez Alsina** PROCURADOR GENERAL

**Dr. Ricardo Guillermo Villada** SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Luis María García Salado** JEFATURA DE GABINETE C.P.N. Emilio Savoy Uriburu SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

**Lic. Guadalupe Colque** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Juan Agustín Pérez Alsina** SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA Dr. Gastón Guillermo Galindez

SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h) SECRETARIO DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica** DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL



Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

### I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

### SALTA TUCIUDAD



**SALTA, 23 MAY 2019** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0369\_\_\_\_. SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expte. Nº 003808-SG-2019.-

VISTO la presentación del Sr. Salva, Referente del Grupo de Teatro Independiente Alma y Cuerpo, tendiente a que se declare de Interés Municipal a la OBRA DE TEATRO - DANZA "ANHELOS EN EL CAMINO", y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado evento es organizado por una entidad sin fines de lucro;

QUE el evento tiene por objeto brindar nuevas herramientas al trabajo social y humanístico, logrando nuevas alternativas y técnicas de educar y concientizar desde el arte;

**QUE** estará destinado a estudiantes secundarios y docentes, buscando promover seguridad en la identidad como persona en la diversidad social y el fortalecimiento de la autoestima propia;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

## Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la OBRA DE TEATRO - DANZA "ANHELOS EN EL CAMINO" organizado por el Grupo de Teatro Independiente Alma y Cuerpo, a llevarse a cabo el día 23 de mayo del corriente año, en el Teatro Municipal sito en calle Paraguay Nº 1240 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Decreto por Subsecretaría de Cultura al Sr. Héctor Jesús Salva, en su carácter de referente de Grupo de Teatro Independiente Alma y Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

**SALTA, 24 MAY 2019** 

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0370\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 034599-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sr. Nelson Alfredo Ortega Rojas se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 0092/15 - prorrogado por Decretos Nº 1666/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, desempeñándose en la Secretaría de Desarrollo Social:

**QUE** a fs. 01 y 09 la Secretaría de Desarrollo Social solicita el cambio de funciones del mencionado agente como chofer y la inclusión en adicional por Manejo de Vehículo, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 03 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión no percibe ningún Adicional;

**QUE** a fs. 11 y 12 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1142/18, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como chofer y la inclusión en el adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D) al agente Nelson Alfredo Ortega Rojas, conforme a lo establecido en el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 14 la Dirección de Auditoria realiza la pertinente valorización del gasto por adicional;



QUE intervinieron las áreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones a la agente;

**QUE** a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°.APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. Nelson Alfredo Ortega Rojas, DNI Nº 12.803.092, aprobado por Decreto Nº 0092/15 - prorrogado por Decretos Nº 1666/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. Nelson Alfredo Ortega Rojas, DNI Nº 12.803.092, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D), conforme a lo establecido en el Artículo 38º del CCT.-

ARTÍCULO 3°.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º.TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

**SALTA, 27 MAY 2019** 

DECRETO Nº \_\_\_0371\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 031.416-SG-2019.

VISTO la presentación efectuada por el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta solicitando se declare de Interés municipal la realización del "Salta Marketing Day 2019", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho evento se realizará en el marco del Día Nacional del Marketing y está destinado a emprendedores, profesionales y estudiantes universitarios de cualquiera de las disciplinas en ciencias económicas;

QUE la jornada contará con la disertación de cinco profesionales destacados en Salta quienes hablaran sobre el impacto del marketing en sus emprendimientos y temas relevantes actuales en la disciplina;

QUE es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal auspiciar este tipo de actividades;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

## Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del "Salta Marketing Day 2019", a llevarse a cabo el día 27 de mayo del corriente año, en el Salón Ábaco, 1º piso sito en Av. Belgrano Nº 1461 de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en el domicilio denunciado para tal fin.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.



ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### **RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR**

**SALTA, 27 MAY 2019** 

**DECRETO Nº** 0372 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 55222-SV-2018.-

VISTO la solicitud de la Sra. Miriam Jacqueline Escribas, por la cual gestiona su traslado, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la Sra. Escribas se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto Nº 851/17- prorrogado por Decretos Nº 058/18 y 068/19;

QUE a fs. 03 la Dirección de Medicina Laboral de la Dirección General de Personal informa que no tiene objeción alguna sobre la solicitud de traslado de la mencionada agente a esa área;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción que formular para que se efectué el traslado de la agente Escriba a la mencionada Dirección;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 18 la Dirección Evaluación de la Subsecretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil adecuado para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen Nº 3346/19, no manifestando objeción alguna;

QUE se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. MIRIAM JACQUELINE ESCRIBAS, DNI № 22.531.150, aprobado por Decreto № 851/17 - prorrogado por Decretos № 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - VILLADA - SAVOY URIBURU 

**SALTA, 27 MAY 2019** 

DECRETO Nº \_0376 **SECRETARIA DE GOBIERNO** 

REFERENCIA: Expediente Nº 21480-SG-2019

VISTO la donación efectuada por la Profesora Viviana Ovalle a favor de la Municipalidad de Salta del horno de cerámica que fuera de la escultora Elsa Salfity, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE dicho Horno será destinado para el uso de los talleres de cerámica en la Escuela de Artes y Oficios, dependiente de la Subsecretaría de Educación,



QUE a fs. 06 obra Dictamen del Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Educación, señalando que no existe óbice alguno para aceptar la donación;

**QUE** conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

**QUE** las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y artículo 23 de la Ordenanza Nº 6923 corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDADDE SALTA DECRETA:

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de interés Municipal la donación efectuada por la Profesora Viviana Ovalle de un (01) Horno de cerámica, a favor de la Municipalidad de Salta para ser destinado a la Escuela de Artes y oficios, dependiente de la Subsecretaría de Educación.-

ARTÍCULO 2°.-REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - VILLADA



# SUMARIO \



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

## I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

### SALTA TUCIUDAD



SALTA, 30 de Mayo de 2019

### RESOLUCION N° 008 ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA

VISTO la Resolución 006/19 de la Asesoría Legal De Intendencia donde se autoriza al personal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo:

#### **CONSIDERANDO:**

QUE por Resolución Nº 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

**QUE** en el artículo 2º, se observó que en el citado acto administrativo fue erróneamente consignada la categoría del Adicional por horario extensivo de los Sres. JOSE MAXIMILIANO MEDRANO, MARTIN EZEQUIEL VIANO;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el ARTÍCULO 2º de Resolución 006/19, quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.AUTORIZAR al personal de la Subsecretaria de Auditoría Interna a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del 02/05/19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación"

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
MEDRANO, José Maximiliano	33.705.263	Art. 44 inc. B3	Tarde
VIANO, Martin Ezequiel	29.054.134	Art. 44 inc. B3	Tarde

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al nombrado del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3 °. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 23 de Mayo de 2019.-

RESOLUCION N° <u>021</u> COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA REFERENCIA: Expediente N° 16465-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación Municipal – ARMSa, Cra. Melba Verónica Sanjinés, informa a fojas 1/4 actuaciones relacionadas con el supuesto uso indebido de claves de usuario en el sistema TCS;

**QUE** la Cra. Sanjinés pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, el informe realizado por el Sr. Diego Esbiza (agente de la Oficina de Alta de Automotores), quien con fecha 10 de Enero de 2.019 comunica a la Gerencia de Sistemas que su clave se encontraba con problemas y que días anteriores solicito el blanqueo de la misma en varias oportunidades, ya que se bloqueaba en intervalos de pocos minutos;

**QUE** la Gerencia General de Sistemas solicita a la UTE ITRON mediante Nota AR N° 1489 que informe las conexiones del usuario "DESBIZA" en el sistema TCS, que se adjunta a fojas 05;

QUE a fojas 06 y 07 se adjuntan Nota UTE N° 10861 y Nota AR N° 1540 respectivamente;



QUE a fojas 08 se acompaña Nota UTE ITRON por la que se informa respecto al pedido efectuado, manifestando que el pedido de la instalación del sistema TCS en CPU2 – PC fue solicitado por la usuaria Vanesa Paola Aguirre;

**QUE** de la misma manera la Subdirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de ARMSa, ha detectado tres dominios con movimientos irregulares, conforme se desprende de fojas 02;

QUE a fojas 11 el Cr. Rodolfo Paz Moya eleva estos obrados a Coordinación General de Intendencia;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades es el Sumario Administrativo;

QUE Asesoría Legal de Coordinación de Intendencia recomienda en informe de fojas 12 la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 23 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N° 022.-CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA REFERENCIA: Expediente N° 65514-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. FEDERICO JAVIER ALBORNOZ AZULA DNI Nº 25.218.358 contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales de fecha 23 de Febrero de 2.017, incorporada a fojas 31, de la Ex Dirección General de Rentas de este Municipio;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales de fecha 23 de Febrero de 2.017, fue notificada conforme Cédula de Notificación de fs.30, el día 9 de Marzo de 2.017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 31 de Marzo de 2.017, se concluye que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** a fojas 1 se presenta el contribuyente a fin de interponer Descargo ante la Dirección General de Rentas, en fecha 26 de Octubre de 2.016, en donde solicita la prescripción de los períodos 2008 a 2.012 en concepto de Impuesto Automotor del Dominio N° 898-DNH;

**QUE** a fojas 10, en fecha 25 de Noviembre de 2.016, con posterioridad al pedido de prescripción formulado, el requiriente advierte que el vehículo por el cual se intima al pago del impuesto, fue robado de su domicilio en fecha 27 de Setiembre de 2.009, adjuntando como prueba del mismo denuncia policial efectuada en fecha 07 de Noviembre de 2.016 (fs.19);

**QUE** el cumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el artículo N° 66 del Código Tributario Municipal;

**QUE** el Código Tributario Municipal en su artículo N° 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el Impuesto Inmobiliario y a los Automotores...". Asimismo en el artículo 47° se agrega que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva";

**QUE** atento a lo expuesto, considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos se desprende que los ejercicios fiscales correspondiente a los años 2.010 al 2.012, en concepto de Impuesto a la Radicación del Automotor dominio N° 898- DNH, no cumple con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción del Artículo 46° del Código Tributario Municipal;

**QUE** siguiendo el criterio tomado por la Dirección General de Rentas corresponde dar la baja del dominio mencionado, a la fecha de inscripción en el Registro, siendo la misma el 08/11/2016 (fs.21);

**QUE** a fojas 45 obra Dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Hacienda que aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 31 por el Sr. Federico Gabriel Albornoz Azula, contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales de fecha 23 de Febrero de 2.017 de la Ex Dirección General de Rentas:



QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º. RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 31 por el Sr. FEDERICO GABRIEL ALBORNOZ AZULA DNI Nº 25.218.358 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales de fecha 23 de Febrero de 2.017 emitida por la Ex Dirección de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente al Sr. FEDERICO GABRIEL ALBORNOZ AZULA en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3°. TOMAR razón AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

Salta, 30 de Mayo de 2.109

RESOLUCION N° 002/19 SUBSECRETARIA DE CULTURA REFERENCIA: EXPTE. N° 34167-SG-2.019

VISTO la Ordenanza N° 15098/16 mediante la cual se crea el "Programa Arte y Cultura en los Barrios", la cual se encuentra reglamentada mediante Decreto 967/17; y,

#### **CONSIDERANDO:**

QUE se dio cumplimiento oportuno a las disposiciones normativas previstas por los Artículos Nros. 4°; 5°; 7° y 8° del referido Decreto Reglamentario.-

QUE el presupuesto de ejecución del programa se encuentra previsto y acordado a través de Ordenanza N° 15.522/18.-

QUE se ha verificado la debida selección de los proyectos presentados a convocatoria.-

**POR ELLO** 

#### LA SUBSECRETARIA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

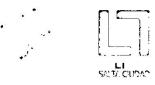
**ARTICULO 1º**: Determinar la contratación, en los términos que establece la reglamentación de la Ordenanza Nº 15098, -(Art. 7°)-, de las personas que resultaron seleccionadas, cuyos datos se informan en Anexo 1, que hace parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°: Tomar razón por Secretaria General y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Puló









#### ANEXO 1



ACTA

VISTO el Artículo 7° de la Reglamentación de la Ordenanza N° 15098, Decreto 967/17 en el día de la fecha se reune la Comisión Especial la cual evaluó los proyectos presentados para el "Programa Arte y Cultura en los Barrios 2019".

La Comisión resuelve seleccionar a los siguientes talleristas:

	omision resuctive selectional a los sig		
_]	Talleristas	DNI	
1	Álvarez, Juan Galo	31547951	
2	Brune Cicera, Mana Laura	35264550	
3	Chaile, Vilma Leonoi	22254130	
4	Choque Zeballos, Facundo Nicolás	35049676	
5	Escobar, Aletra	20547650	
6	Espinosa, María Cecllia	27208487	
,	Fabian, Carlina Magdalena	23163539	
8	Garcia Viltalba, Ana Lia	34244595	
9	González Romano, María Belén	32165764	
10		23118744	
11	Intré, Americo Gonzalo	32350480	
12	Loleudo, Santiago Andrés	27778761	
13	72	33046200	
14	1	32158633	
14		33970260	
16	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	26755376	
11		35062680	
ır		32505383	
10	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	36345910	
,	1	36346500	
21	the transfer of the control of the c	26846920	
7.		33753001	
,	1	4477034	
٠,	AND	37998624	
,	The second secon	28611086	
2		39217118	
,	The state of the s	28037468	
,		36804808	
,	4 200 90 20 200	73251310	
	O Sanahita, Joundor Florencia	45503578	
	1 Samchez Goldar, Maria Soledad	25864197	
	P. Levelten rate, kanna 'alvana	24330223	<b>.</b> , , , ,
	U Vara, Iestra Minaela	.18034804	
1	A Varquer, Hyarice Montea	16128620	
ł	e, Villacal, Cristati Bourter	23584425	1
	u. Wainstein, Vanesa Marina	44386133	
42	· / /	1.	In orange
	1,00	1,00	1 1 12 10 11 12 14 2000
	Lie: Missing M Heading District Promoting School of the Section of the Sectin of the Section of the Section of the Section of the Section of	1	The same along
			))
	Photographed de la Cincial Saft a		
			. /
			101
			A
			61 H
			Agretina Galid Put
			Aghstiha Gáild Pu' Susecretaria de Quitu
			Seòrdiaria Gerrerai
			Muri alidad de Sal



SALTA, 28 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 065.-SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 81788-SG-2018- 83404-SG-2018

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 31 obra nota elevación emitida por el Director de Salubridad del Consumo en la que se ha detectado certificados de Manipulación de Alimentos de los módulos I, II, III respectivamente adulterado y / o falsos;

**QUE** se adjunta los certificados que aparentemente fueron alterados y falsificados rolan en las siguientes fs 02,03,04,14,15,16,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,32,33;

**QUE** a fs. 37-40 obra dictamen Nº 01/19de la Dirección General de Unidad Legal de la Subsecretaría de Control Comercial, en el cual considera que debe realizarse la Denuncia Penal del proceder de falsificación de Certificados de Manipulación de Alimentos y en caso de comprobación y participación de empleados municipales de dichos delitos, se ordene el Sumario Administrativo en contra de quien / es a fines de desligar responsabilidades;

**QUE** a fs. 43-45 obra el dictamen N° 06/19 de la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno en la cual comparte que se remita la Denuncia Penal correspondiente y una vez considera necesario se disponga la apertura de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones,

**QUE** a fs. 48 rola la Denuncia Penal en la que interviene la Fiscalía Penal N° 02 en la que el Director de Salubridad del Consumo Pablo Pereyra procedió a Denunciar irregularidades en su área con respecto de Certificados de Manipulación de Alimentos;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expediente de referencia, por los motivos en los considerando.-

ARTÍCULO2°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 173/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 18133-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARATTONI VANINA, con DNI Nº 26.627.916, tramita la Baja a partir del 30/04/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 64.433, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, ubicado en Vº LAVALLE, MONSEÑOR TAVELLA Nº 9999 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES



#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 64.433 de propiedad de la Sra. CARATTONI VANINA, con DNI Nº 26.627.916, ubicado en Vº LAVALLE, MONSEÑOR TAVELLA Nº 9999, de esta ciudad, con fecha 30/04/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 174/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 54737-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, BBVA BANCO FRANCES SOCIEDAD ANONIMA, con CUIT Nº 30-50000319-3, tramita la Baja a partir del 31/07/2002, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 66.288, bajo el Rubro: SERVICIO DE LA BANCA CENTRAL, ubicado en AV VIRREY TOLEDO Nº 799 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 82 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 71 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE LA BANCA CENTRAL, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 66.288 de propiedad de la Firma BBVA BANCO FRANCES SOCIEDAD ANONIMA, con CUIT Nº 30-50000319-3, ubicado en AV VIRREY TOLEDO Nº 799, de esta ciudad, con fecha 31/07/2002, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 175/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 53217-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AREVALO CARLOS ENRIQUE, con DNI Nº 25.571.512, tramita la Baja a partir del 30/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 91.929, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA Y POR MENOR, ubicado en FLORIDA Nº 143 de esta ciudad.-



#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 91.929 de propiedad del Sr. AREVALO CARLOS ENRIQUE, con DNI Nº 25.571.512, ubicado en FLORIDA Nº 143, de esta ciudad, con fecha 30/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 176/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 51083-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con DNI Nº 22.560.522, tramita la Baja a partir del 30/04/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 65.553, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS, ubicado en AV VIRREY TOLEDO Nº 702 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 65.553 de propiedad del Sr. CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con DNI Nº 22.560.522, ubicado en AV VIRREY TOLEDO Nº 702, de esta ciudad, con fecha 30/04/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 177/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 10856-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA TEMER CLAUDIA SUSANA, con DNI Nº 14.488.245, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.047, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS, ubicado en ZUVIRIA Nº 489, LOCAL 2 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.047 de propiedad de la Sra. GARCIA TEMER CLAUDIA SUSANA, con DNI Nº 14.488.245, ubicado en ZUVIRIA Nº 489, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 178/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 72342-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARRIDO JUAN ANTONIO, con DNI Nº 12.958.890, tramita la Baja a partir del 18/01/1997, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 46.675, bajo el Rubro: TRANSPORTE EN GENERAL, con vehículo identificado con patente A030078 (ACTUAL WSM 248) de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:



**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHÍCULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE EN GENERAL, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 46.675 de propiedad del Sr. GARRIDO JUAN ANTONIO, con DNI Nº 12.958.890, con vehículo identificado con patente A030078 (ACTUAL WSM 248), de esta ciudad, con fecha 18/01/1997, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 179/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 45342-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SODA MONICA SRL, con CUIT Nº 30-71205299-2, tramita la Baja a partir del 14/06/2018, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 76.975, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, con vehículo identificado con patente DOMINIO HXD 475 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 25/26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 76.975 de propiedad de de la Firma SODA MONICA SRL, con CUIT Nº 30-71205299-2, con vehículo identificado con patente DOMINIO HXD 475, de esta ciudad, con fecha 14/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 180/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 45339-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SODA MONICA SRL, con CUIT Nº 30-71205299-2, tramita la Baja a partir del 21/06/2018, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 91.163, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y BEBIDAS EN, con vehículo identificado con patente DOMINIO FXG 457 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



**QUE**, a fs. 24/25 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y BEBIDAS EN, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 91.163 de propiedad de la Firma SODA MONICA SRL, con CUIT N° 30-71205299-2, con vehículo identificado con patente DOMINIO FXG 457, de esta ciudad, con fecha 21/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 181/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 26225-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROMERO CARLOS DANTE, con DNI Nº 17.572.010, tramita la Baja a partir del 31/07/2004, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 52.404, bajo el Rubro: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS, ubicado en ITUZAINGO Nº 11 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 52.404 de propiedad de del Sr. ROMERO CARLOS DANTE, con DNI Nº 17.572.010, ubicado en ITUZAINGO Nº 11, de esta ciudad, con fecha 31/07/2004, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 182/19 SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 15712-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODRIGUEZ FRANCISCO AGUSTIN, con DNI Nº 4.211.139, tramita la Baja a partir del 28/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 68.851, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en LOTEO CERVERA, PJE 2, CASA 11 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 68.851 de propiedad del Sr. RODRIGUEZ FRANCISCO AGUSTIN, con DNI Nº 4.211.139, ubicado en LOTEO CERVERA, PJE 2, CASA 11, de esta ciudad, con fecha 28/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 183/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 47331-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REVOLLO VICTOR OSCAR, con DNI Nº 22.946.534, tramita la Baja a partir del 19/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.805, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AV SAN MARTIN Nº 826, LOCAL 19 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:



**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.805 de propiedad de del Sr. REVOLLO VICTOR OSCAR, con DNI N° 22.946.534, ubicado en AV SAN MARTIN N° 826, LOCAL 19, de esta ciudad, con fecha 19/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 184/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 23976-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DONAIRE SOFIA, con DNI Nº 92.782.013, tramita la Baja a partir del 30/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 90.896, bajo el Rubro: VENTA DE ENVASES DESCARTABLES EN GENERAL, ubicado en URQUIZA Nº 486 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ENVASES DESCARTABLES EN GENERAL, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90.896 de propiedad de la Sra. DONAIRE SOFIA, con DNI Nº 92.782.013, ubicado en URQUIZA Nº 486, de esta ciudad, con fecha 30/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 185/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 51087-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con DNI № 22.560.522, tramita la Baja a partir del 28/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 73.410, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO LAS DE CUERO, ubicado en AV VIRREY TOLEDO № 702, LOCAL 57 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO LAS DE CUERO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73.410 de propiedad del Sr. CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con DNI Nº 22.560.522, ubicado en AV VIRREY TOLEDO Nº 702, LOCAL 57, de esta ciudad, con fecha 28/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 186/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 57968-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NUÑEZ CARINA MARCELA, con DNI Nº 25.801.524, tramita la Baja a partir del 30/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.832, bajo el Rubro: INMOBILIARIA, OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicado en BUENOS AIRES Nº 394 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INMOBILIARIA, OFICINA ADMINISTRATIVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.832 de propiedad de la Sra. NUÑEZ CARINA MARCELA, con DNI Nº 25.801.524, ubicado en BUENOS AIRES Nº 394, de esta ciudad, con fecha 30/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 187/19 SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 20853-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BONO OTERO DANIELA ANDREA, con DNI Nº 27.493.105, tramita la Baja a partir del 30/01/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 72.621, bajo el Rubro: COMEDOR, ubicado en ALBERDI Nº 177 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMEDOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 72.621 de propiedad de la Sra. BONO OTERO DANIELA ANDREA, con DNI Nº 27.493.105, ubicado en ALBERDI Nº 177, de esta ciudad, con fecha 30/01/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 188/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 35884-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHAILE NELIDA ADOLFINA, con LC № 5.890.755, tramita la Baja a partir del 28/02/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 65.817, bajo el Rubro: CARNICERIA, VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, ubicado en SANTA FE № 800 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 69 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 65.817 de propiedad de la Sra. CHAILE NELIDA ADOLFINA, con LC Nº 5.890.755, ubicado en SANTA FE Nº 800, de esta ciudad, con fecha 28/02/2001, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 189/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 75759-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SUBELZA DIONICIA, con DNI Nº 13.917.116, tramita la Baja a partir del 31/10/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.261, bajo el Rubro: ROTISERIA Y FIAMBRERIA, ubicado en ZUVIRIA Nº 722 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA Y FIAMBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.261 de propiedad de la Sra. SUBELZA DIONICIA, con DNI N° 13.917.116, ubicado en ZUVIRIA N° 722, de esta ciudad, con fecha 31/10/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 190/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 77567-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VALVERDE GEMIO HERNAN, con DNI Nº 14.709.310, tramita la Baja a partir del 31/12/1994, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 49.772, bajo el Rubro: CIBER, ubicado en Bº CASTAÑARES, GPO 648, CASA 578 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CIBER, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 49.772 de propiedad del Sr. VALVERDE GEMIO HERNAN, con DNI Nº 14.709.310, ubicado en Bº CASTAÑARES, GPO 648, CASA 578, de esta ciudad, con fecha 31/12/1994, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 191/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3477-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SAJAMA MARCOS ANTONIO, con DNI Nº 29.409.602, tramita la Baja a partir del 22/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.882, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA "B", ubicado en Vº HERNANDO DE LERMA, DR JOAQUIN CASTELLANO Nº 419 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA "B", Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.882 de propiedad del Sr. SAJAMA MARCOS ANTONIO, con DNI N° 29.409.602, ubicado en V° HERNANDO DE LERMA, DR JOAQUIN CASTELLANO N° 419, de esta ciudad, con fecha 22/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 192/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4799-SG-2018.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., STORNI ARAOZ MARIA LAURA, con DNI № 30.636.329, tramita la Baja a partir del 10/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 90.579, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - VENTA DE PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAD ANALCOHOLICAS, ubicado en ESPAÑA 750, LOCAL 2 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - VENTA DE PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAD ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90.579 de propiedad de la Sra. STORNI ARAOZ MARIA LAURA, con DNI Nº 30.636.329, ubicado en ESPAÑA 750, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 10/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 193/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 52101-SG-2011.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Resolución N° 414/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 67782 que funciona bajo el Rubro: FRUTERIA Y VERDULERIA.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cese 28/05/2010, cuando en realidad debió decir: 28/05/2011, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Nº 165/17 de fecha 06 de junio de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 67782 de propiedad de la Sra. CAMINO LUCRECIA con CUIL: 27-17290049-1, ubicado en MZNA N CASA 14 B° SANTA ANA 2 Y 3, con fecha 28/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 194/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 51085-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con CUIT N°: 20-22560522-0, tramita la Baja a partir del 30/04/2016, del local comercial EL EJE, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56831, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CUEROS, ubicado en AV. VIRREY TOLEDO N° 702, de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 137 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CUEROS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 56831 de propiedad de el Sr., CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con CUIT N°: 20-22560522-0, ubicado en AV. VIRREY TOLEDO N° 702, de esta ciudad, con fecha 30/04/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 195/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 10412-SG-2011.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Resolución N° 414/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 72660 que funciona bajo el Rubro: ARTICULOS DEL HOGAR NUEVOS Y USADOS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el rubro como zapatillería, venta de calzados, cuando en realidad debió decir: Rubro: ARTICULOS DEL HOGAR NUEVOS Y USADOS, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 094/17 de fecha 12 de abril de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS DEL HOGAR NUEVOS Y USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial № 72660 de propiedad de la Sra. LIVIO CARLA VALERIA con CUIL: 23-26030159-4, ubicado en ZABALA № 394, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 196/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 62107-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MATIAS JOAQUIN DEL REY E HIJOS SA, con CUIT № 30-55102423-3, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 81.609, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS EMPRESARIALES, ubicado en LOS CAROLINOS № 145 ESQ LOS NOGALES B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 255 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS EMPRESARIALES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.609 de propiedad de la Firma MATIAS JOAQUIN DEL REY E HIJOS SA, con CUIT Nº 30-55102423-3, ubicado en LOS CAROLINOS Nº 145 ESQ LOS NOGALES Bº TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 197/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 78777-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FLORES LUCIO, con DNI Nº 6.611.623, tramita la Baja a partir del 15/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 76.577, bajo el Rubro: TRANSPORTE ESCOLAR, ubicado en DOM CSU 954 de esta ciudad.-



#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE ESCOLAR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 76.577 de propiedad del Sr. FLORES LUCIO, con DNI Nº 6.611.623, ubicado en DOM CSU 954, de esta ciudad, con fecha 15/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 198/19 SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2061-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COCOCCIA GUSTAVO RODOLFO, con DNI Nº 24.453.740, tramita la Baja a partir del 28/02/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 70.050, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (5) CABINAS TELEFONICAS 2, VENTA DE INSUMOS, ubicado en PELLEGRINI Nº 160 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (5) CABINAS TELEFONICAS 2, VENTA DE INSUMOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 70.050 de propiedad de del Sr. COCOCCIA GUSTAVO RODOLFO, con DNI Nº 24.453.740, ubicado en PELLEGRINI Nº 160, de esta ciudad, con fecha 28/02/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 199/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 69025-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LUCERO FAUSTINO EDUARDO, con DNI Nº 12.409.785, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 49.451, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, ubicado en LAVALLE Nº 45 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 35 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 49.451 de propiedad del Sr. LUCERO FAUSTINO EDUARDO, con DNI Nº 12.409.785, ubicado en LAVALLE Nº 45, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 200/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 24775-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHOI ELIZABETH CRISTINA, con DNI № 33.710.199, tramita la Baja a partir del 25/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 78.833, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ALBERDI № 170 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:



**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.833 de propiedad de la Sra. CHOI ELIZABETH CRISTINA, con DNI Nº 33.710.199, ubicado en ALBERDI Nº 170, de esta ciudad, con fecha 25/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 201/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 34715-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUERRERO SILVIA SUSANA, con DNI Nº 28.886.279, tramita la Baja a partir del 31/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.049, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA Nº 224, LOCAL 6 GALERIA MARCO POLO de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.049 de propiedad de la Sra. GUERRERO SILVIA SUSANA, con DNI Nº 28.886.279, ubicado en LA FLORIDA Nº 224, LOCAL 6 GALERIA MARCO POLO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 202/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 63790-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA SA, con CUIT Nº 30-70803943-4, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.507, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en AV SAN MARTIN Nº 532 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



QUE, a fs. 29 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.507 de propiedad de la Firma ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA SA, con CUIT N° 30-70803943-4, ubicado en AV SAN MARTIN N° 532, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 203/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 44210-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERMOSILLA JAVIER, con DNI № 24.464.730, tramita la Baja a partir del 26/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 79.464, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (20 PC), ubicado en AV ENTRE RIOS № 756 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (20 PC), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.464 de propiedad del Sr. HERMOSILLA JAVIER, con DNI Nº 24.464.730, ubicado en AV ENTRE RIOS Nº 756, de esta ciudad, con fecha 26/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 204/19 SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE № 43708-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOS QUISPE MARIA EUGENIA, con DNI № 94.132.848, tramita la Baja a partir del 28/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 83.637, bajo el Rubro: JUGUETERIA - ARTICULOS DE TEMPORADA, ubicado en ITUZAINGO № 362, LOCAL 66/67 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA - ARTICULOS DE TEMPORADA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.637 de propiedad de la Sra. RIOS QUISPE MARIA EUGENIA, con DNI Nº 94.132.848, ubicado en ITUZAINGO Nº 362, LOCAL 66/67, de esta ciudad, con fecha 28/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 205/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 200528-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUCESION DE PEREZ ERNESTO, con CUIT Nº 20-07228043-2, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 1.462, bajo el Rubro: VENTA DE HERRAMIENTAS Y RESPUESTOS DE MAQUINARIAS, ubicado en DEAN FUNES Nº 242 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:



**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HERRAMIENTAS Y RESPUESTOS DE MAQUINARIAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 1.462 de propiedad del Sr. SUCESION DE PEREZ ERNESTO, con CUIT Nº 20-07228043-2, ubicado en DEAN FUNES Nº 242, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 206/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 81054-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALFIE VICTOR TUFIC, con DNI № 11.539.659, tramita la Baja a partir del 15/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 90.329, bajo el Rubro: VENTA Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO - REPUESTOS, ubicado en DR, FLORENTINO AMEGHINO № 1395 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO - REPUESTOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90.329 de propiedad del Sr. ALFIE VICTOR TUFIC, con DNI Nº 11.539.659, ubicado en DR, FLORENTINO AMEGHINO Nº 1395, de esta ciudad, con fecha 15/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 207/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 73985-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORBALAN ADRIANA ALICIA, con DNI Nº 11.081.965, tramita la Baja a partir del 17/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.213, bajo el Rubro: LENCERIA Y ACCESORIOS, ubicado en ADOLFO ALSINA Nº 117 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



**QUE**, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LENCERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.213 de propiedad de la Sra. CORBALAN ADRIANA ALICIA, con DNI N° 11.081.965, ubicado en ADOLFO ALSINA N° 117, de esta ciudad, con fecha 17/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 208/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 78965-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SERRANO EMILIO MANUEL, con DNI Nº 8.163.851, tramita la Baja a partir del 27/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 22.097, bajo el Rubro: DEPOSITO DE ARTICULOS. DE CERRAJERIA Y ARMADO DE CAJAS FUERTES, ubicado en PEDERNERA Nº 1344 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO DE ARTICULOS. DE CERRAJERIA Y ARMADO DE CAJAS FUERTES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 22.097 de propiedad del Sr. SERRANO EMILIO MANUEL, con DNI Nº 8.163.851, ubicado en PEDERNERA Nº 1344, de esta ciudad, con fecha 27/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 209/19 SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 5634-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., UNCOS FERNANDO WALTER, con DNI № 26.876.163, tramita la Baja a partir del 03/02/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 68.738, bajo el Rubro: RESTAURANTE, ubicado en RIVADAVIA № 774 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 68.738 de propiedad del Sr. UNCOS FERNANDO WALTER, con DNI Nº 26.876.163, ubicado en RIVADAVIA Nº 774, de esta ciudad, con fecha 03/02/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 210/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 49335-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DISTRIBUIDORA DEL ROSARIO SRL, con CUIT Nº 30-71132334-8, tramita la Baja a partir del 15/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 85.060, bajo el Rubro: DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en DIARIO LOS PRINCIPIOS Nº 3589 Bº MIGUEL ARAOZ de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 85.060 de propiedad de la Firma DISTRIBUIDORA DEL ROSARIO SRL, con CUIT Nº 30-71132334-8, ubicado en DIARIO LOS PRINCIPIOS Nº 3589 Bº MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad, con fecha 15/05/2013, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 211/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5485-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORTIZ NELIDA, con DNI Nº 28.636.185, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.685, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AV FUERZA AEREA Nº 565 Bº CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.685 de propiedad de la Sra. ORTIZ NELIDA, con DNI N° 28.636.185, ubicado en AV FUERZA AEREA N° 565 B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 212/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5491-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI FLORENCIA, con DNI № 18.062.090, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 81.844, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE, ubicado en CASEROS № 1330 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.844 de propiedad de la Sra. MAMANI FLORENCIA, con DNI Nº 18.062.090, ubicado en CASEROS Nº 1330, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 213/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 14453-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASERES FRANCISCO, con DNI Nº 18.725.203, tramita la Baja a partir del 05/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 70.137, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET CON JUEGOS EN RED (17 PC) – DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicado en Bº 17 DE OCTUBRE, MZ 388 B, LOTE 16 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET CON JUEGOS EN RED (17 PC) - DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 70.137 de propiedad del Sr. CASERES FRANCISCO, con DNI Nº 18.725.203, ubicado en Bº 17 DE OCTUBRE, MZ 388 B, LOTE 16, de esta ciudad, con fecha 05/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 214/19 SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES



#### REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 20509-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUIZ ANDRONICA DIONISIA, con DNI Nº 4.713.074, tramita la Baja a partir del 15/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 65.227, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS - PERFUMERIA - REGALERIA - BIJOUTERIE, ubicado en Bº SANTA LUCIA, SANTA CECILIA Nº 2673 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

## **POR ELLO:**

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS - PERFUMERIA - REGALERIA - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.227 de propiedad de la Sra. RUIZ ANDRONICA DIONISIA, con DNI N° 4.713.074, ubicado en B° SANTA LUCIA, SANTA CECILIA N° 2673, de esta ciudad, con fecha 15/03/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 215/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 53049-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GERONIMO DIEGO ADRIAN, con DNI Nº 27.973.525, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.053, bajo el Rubro: SERVICIO DE REPARACION DE CELULARES, ubicado en MENDOZA Nº 819 de esta ciudad.-

### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

## **POR ELLO:**

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE REPARACION DE CELULARES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.053 de propiedad del Sr. GERONIMO DIEGO ADRIAN, con DNI N° 27.973.525, ubicado en MENDOZA N° 819, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 216/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 3001-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAMOS FLAVIO, con DNI Nº 10.006.280, tramita la Baja a partir del 31/12/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 67.535, bajo el Rubro: CARNICERIA - ALMACEN, ubicado en AV ASUNCION ESQ LAS INDUSTRIAS Vº CONSTITUCION de esta ciudad.-

## **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA - ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 67.535 de propiedad del Sr. RAMOS FLAVIO, con DNI Nº 10.006.280, ubicado en AV ASUNCION ESQ LAS INDUSTRIAS Vº CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 31/12/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 217/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 66751-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUIZ BERTA AMANDA, con DNI Nº 6.194.814, tramita la Baja a partir del 08/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 43.526, bajo el Rubro: VENTA DE GOLOSINAS - BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en Bº 20 DE JUNIO, R. LEVELLIER Nº 2064 de esta ciudad.-

## **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 31 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS - BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 43.526 de propiedad de la Sra. RUIZ BERTA AMANDA, con DNI Nº 6.194.814, ubicado en Bº 20 DE JUNIO, R. LEVELLIER Nº 2064, de esta ciudad, con fecha 08/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 218/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 60617-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOYANO MARIA SOLEDAD, con DNI Nº 23.654.737, tramita la Baja a partir del 30/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 56.397, bajo el Rubro: VENTA DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ubicado en AV PARAGUAY Nº 1210 de esta ciudad.-

### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 45 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.397 de propiedad de la Sra. MOYANO MARIA SOLEDAD, con DNI N° 23.654.737, ubicado en AV PARAGUAY N° 1210, de esta ciudad, con fecha 30/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 219/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 46249-SG-2018.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BORCARD ALICIA IRMA, con DNI Nº 12.211.294, tramita la Baja a partir del 31/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 64.643, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en Bº SANTA ANA 2, MZ 04, CASA 15 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

### **POR ELLO:**

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 64.643 de propiedad de la Sra. BORCARD ALICIA IRMA, con DNI Nº 12.211.294, ubicado en Bº SANTA ANA 2, MZ 04, CASA 15, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 220/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 74026-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAJAL VICTOR HUGO, con DNI № 17.355.412, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 1.830, bajo el Rubro: BAZAR VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, ubicado en ALBERDI № 601 de esta ciudad.-

### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 86 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 41 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

# POR ELLO:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAZAR VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 1.830 de propiedad del Sr. CAJAL VICTOR HUGO, con DNI N° 17.355.412, ubicado en ALBERDI N° 601, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 221/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 62616-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DI BEZ JUAN DANIEL - DI BEZ LUIS EDGAR SH, con CUIT Nº 30-70947264-6, tramita la Baja a partir del 30/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.779, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en Vº CRISTINA, GRAL PAZ Nº 555 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.779 de propiedad de la Firma DI BEZ JUAN DANIEL - DI BEZ LUIS EDGAR SH, con CUIT N° 30-70947264-6, ubicado en V° CRISTINA, GRAL PAZ N° 555, de esta ciudad, con fecha 30/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 222/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 68700-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ JORGE ANTONIO, con DNI Nº 14.176.041, tramita la Baja a partir del 10/12/1998, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 52.794, bajo el Rubro: CARNICERIA, ubicado en Bº MIGUEL ARAOZ, RADIO JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2409 de esta ciudad.-

# **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 31 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-



POR ELLO:

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 52.794 de propiedad del Sr. GONZALEZ JORGE ANTONIO, con DNI Nº 14.176.041, ubicado en Bº MIGUEL ARAOZ, RADIO JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2409, de esta ciudad, con fecha 10/12/1998, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 223/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 58185-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COLOMBRES MARIA VERONICA, con DNI Nº 21.659.962, tramita la Baja a partir del 25/12/2004, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 64.721, bajo el Rubro: ARREGLO DE CALZADOS, ROPA, CERRAJERIA, ubicado en AV EX COMBATIENTE DE MALVINAS, LOCAL 21 (HIPER LIBERTAD) de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARREGLO DE CALZADOS , ROPA , CERRAJERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 64.721 de propiedad de la Sra. COLOMBRES MARIA VERONICA, con DNI Nº 21.659.962, ubicado en AV EX COMBATIENTE DE MALVINAS, LOCAL 21 (HIPER LIBERTAD), de esta ciudad, con fecha 25/12/2004, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 224/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 30332-SG-2015.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BURATTO MARIA ROSA, con DNI № 12.957.420, tramita la Baja a partir del 30/05/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 66.033, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIADORA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en RIVADAVIA № 981 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIADORA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 66.033 de propiedad de la Sra. BURATTO MARIA ROSA, con DNI Nº 12.957.420, ubicado en RIVADAVIA Nº 981, de esta ciudad, con fecha 30/05/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 225/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 22517-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEÑA DE APARICIO SARA ADELA, con LC Nº 4.770.561, tramita la Baja a partir del 15/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 16.613, bajo el Rubro: PELUQUERIA, PERFUMERIA, ubicado en VICARIO TOSCANO Nº 325, Vº SOLEDAD de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 25 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E SUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 16.613 de propiedad de la Sra. PEÑA DE APARICIO SARA ADELA, con LC Nº 4.770.561, ubicado en VICARIO TOSCANO Nº 325, Vº SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 15/03/2011, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 226/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 75041-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., EPIFANIO JOSE MARIA, con DNI Nº 13.414.381, tramita la Baja a partir del 31/12/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 40.316, bajo el Rubro: ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, ubicado en CASEROS Nº 1874 de esta ciudad.-

## **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 40.316 de propiedad del Sr. EPIFANIO JOSE MARIA, con DNI Nº 13.414.381, ubicado en CASEROS Nº 1874, de esta ciudad, con fecha 31/12/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 227/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 51135-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., URTUBEY MARIA SOLEDAD, con DNI Nº 17.354.297, tramita la Baja a partir del 31/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.559, bajo el Rubro: SERVICIO DE EVENTOS EN GENERAL (ADMINISTRACION), ubicado en DR ANZOATEGUI Nº 216 de esta ciudad.-

## **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 122 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE EVENTOS EN GENERAL (ADMINISTRACION), Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.559 de propiedad de la Sra. URTUBEY MARIA SOLEDAD, con DNI N° 17.354.297, ubicado en DR ANZOATEGUI N° 216, de esta ciudad, con fecha 31/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

**SALTA, 24 MAYO 2019** 

RESOLUCION N° \_\_\_151\_\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32829-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, Sr. José D. Vilaseca, solicita una partida especial por la suma de \$ 218.500, que será destinada para afrontar gastos por la realización del acto central con motivo de conmemorarse el "209º Aniversario de la Revolución de Mayo", el cual se llevará a cabo el día Sábado 25 del corriente mes;

QUE a fs. 15 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** a fs. 20 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 21 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria y Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 (\$ 218.500,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JOSÉ D. VILASECA D.N.I. Nº 12.409.694** Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2º.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



**SALTA, 24 MAY 2019** 

RESOLUCION N°\_152\_ SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº20807-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Claudio José Mohr, Subsecretario de Habilitaciones, área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita una partida especial por la suma de \$ 56.310,00 destinada a la adquisición de 60 toners para su uso en los diferentes equipos de impresiones que posee esa Subsecretaria;

**QUE** a fs. 17 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 56.310,00;

**QUE** a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 21 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 05/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria:

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaría y Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNARuna PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos Cincuenta y Seis MilTrescientos Diez con 00/100 (\$ 56.310,00) bajo la responsabilidad del Sr. CLAUDIO JOSÉ MOHR D.N.I. N° 21.634.220, Subsecretario de Habilitaciones, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2º.-DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

**SALTA, 27 DE MAYO DE 2019.-**

**RESOLUCION Nº 153.-**

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 62552-SG-2013 y NOTA SIGA Nº 14738-TC-2018.-

VISTO que por Resolución Nº 136 de fecha 23/07/18 (fs. 108/108 vta.) se aplica

Sanción Disciplinaria de Suspensión, por el término de veintícinco (25) días sin goce de haberes a la agente Sra. Sonia Teresa Avendaño, Sumario Administrativo Nº 3232/2014, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 117/120 obra historial y antecedentes laborales de la agente Avendaño en el que se indica que por Expediente Nº 58344-SG-2015 el SOEM comunica que fue electa Secretaria Administrativa por el período 2015- 2019;

**QUE** a fs. 121 la Dirección General de Procesos Judiciales de Procuración General informa que debe iniciar el trámite de exclusión de tutela sindical de la agente Sonia Teresa Avendaño a fin de la aplicación de sanción disciplinaria impuesta por Resolución Nº 136/18;

QUE previo al inicio de las acciones judiciales considera necesario que se proceda al dictado de una Resolución Aclaratoria;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-DEJAR** expresamente aclarado que la aplicación de la Sanción Disciplinaria de Suspensión, por el término de veinticinco (25) días sin goce de haberes impuesta a la agente Sra. Sonia Teresa Avendaño, D.N.I. Nº 13.640.781, mediante resolución Nº 136 de fecha 23/07/18 queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de tutela sindical por la vía judicial a iniciar por Procuración General.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal a la agente Sra. Sonia Teresa Avendaño.-

ARTICULO 3.-TOMAR conocimiento por Procuración General y Subsecretaria Coordinación Personal.-

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 27 DE MAYO DE 2019.-**

RESOLUCION Nº 154.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Subsecretario de Contrataciones ING. ALVARO GALLARDO se ausentará de sus funciones desde el día jueves 30/05/19 hasta el día lunes 03/06/19 a hs. 08:00, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR** al Subsecretario Finanzas **C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALA** de la atención de la Subsecretaria de Contrataciones, desde el día jueves 30/05/19 hasta el día lunes 03/06/19 a hs. 08:00, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 28 MAYO 2019.-

RESOLUCION N°\_\_\_155\_\_.-SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32456-SG-2019.-VISTO las actuaciones de referencia, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 02 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe C. Colque, solicita viáticos para la Lic. Manuela M. Arancibia, Directora Gral. de Espacios Deportivos y Recreativos de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, quién mantendrá reuniones con el Director de la Agencia Nacional de Deportes Sr. Diógenes de Urquiza, las cuales se realizarán en la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de salida el día 31/05/19 a hs.06:05, regresando el mismo día a hs. 22:30 (fs. 06), el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.313,40;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16, y sus modificatorios;



POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 1.313,40 (Pesos: Un Mil Trescientos Trece con 40/100), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA. Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 1.313,40 por día (el 31/05/19) a favor de la LIC. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA – DIRECTORA GENERAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 28 DE MAYO DE 2019 .-**

RESOLUCION N°\_\_\_156\_\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30572-SG-2019 y NOTA SIGA N° 6513/2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

## **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 02 la Subsecretaría de Finanzas y Dirección General de Coordinación de Despacho solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo de los agentes dependientes de esa área, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 13 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

**QUE** a fs. 09 Dirección de Auditoria de la Subsecretaria de Coordinación Personal, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria:

QUE resulta necesario determinar bajas, altas y modificaciones del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Junio/19;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/06/19 del Adicional de Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION Nº					
Secretaria de Hacienda							
Pistán Gloria Elizabeth	26.131.029	127/19					

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del 01/06/19 el Adicional Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO				
Secretaria de Hacienda						
Guaymas Gabriela Alejandra	28.258.559	Art. 44 inc. b)2				

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/06/19 la categoría del Adicional de Horario Extensivo a los agentes que se detalla a continuación.-

		OTORGADO	CORRESPONDE CAT.
APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	POR	CONVENIO
		RESOLUCION Nº	COLECTIVO DE



			TRABAJO			
Subsecretaria de Finanzas						
Abán Jorge Rodolfo	31.093.178	267/18	Art. 44 inc. b)1			
Balboa Melisa Paola	31.150.953	267/18	Art. 44 inc. b)1			
Pinto Miriam Emilse	25.031.046	267/18	Art. 44 inc. b)1			

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N°\_\_\_\_\_158\_\_\_\_. SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la Ordenanza Nº 15.551, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la citada normativa establece de modo excepcional un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago, destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de deudas de impuestos, tasas, contribuciones y todo oro tributo cuya recaudación se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad, como así también de las obligaciones de todo tipo, cuya aplicación se encuentre a cargo de otros organismos de la Municipalidad de la ciudad de Salta; advirtiendo que en el apartado a.-) del Artículo 1º de la Resolución de referencia, se ha incurrido en un error numérico y a fin de subsanar el mismo, se procede a dictar el presente instrumento legal;

**QUE** por el Artículo 2º se determina que este Régimen Especial es de aplicación a las obligaciones cuyos vencimientos operen hasta el 31 de diciembre de 2018;

**QUE** asimismo el Artículo 17º de la Ordenanza Nº 15.522 preceptúa en su parte pertinente que: "facúltese a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recurso y/o fuente financiera, como asi también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no prevista en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan";

QUE la Secretaria a mi cargo, resulta competente conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nº 15.416;

**QUE** por otra parte el Artículo 24º de la Ordenanza Nº 15.522 estatuye que la Secretaria de Hacienda es el órgano de aplicación para asegurar la debida utilización de los recursos públicos en el marco de las políticas públicas y la acción de gobierno;

QUE por lo expuesto procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** que todos los ingresos que se perciban a través del Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago dispuesto por Ordenanza Nº 15.551 serán incorporados presupuestariamente como mayores recursos en el ejercicio 2019, toda vez que se trata de recursos por cobranzas de obligaciones contenidas en ejercicios anteriores, cuyas cuentas generales se encuentran cerradas.-

ARTICULO 2º.-FACULTAR a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en su carácter de autoridad de aplicación a realizar todas las acciones conducentes a la implementación de lo dispuesto en el Articulo 1º de la presente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretarias de Finanzas, Presupuesto y la Agencia de Recaudación Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

Salta 04 de Abril del 2019.-

REF.: Expte. N° 16592-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 671/19.-RESOLUCIÓN N° 92 /19



#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 925/19, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependientes de la Secretaria de Turismo, v:

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Un (1) Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen", con destino al evento "Día de la Empanada Salteña – Salta Ciudad", la cual se llevara a cabo en Plaza Alvarado, el día 04 de Abril del año en curso en el horario de 17:00 a 00:00 hs., evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 925/19:

Que a fs. 10, la responsable del S.A.P. de la Secretaria de Turismo realizó la Reserva de Crédito Nº 802 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100);

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Cientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/04/19 a horas 11:45, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas CUATRO VIAS SONIDO + ILUMNACIÓN de Portal Samuel Ricardo, ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfarano Yudi Franco Antonio, HERCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y MENDEZ CLAUDIA CECILIA (audio Group), según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por la firma HERCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, por incumplimiento al punto 1 del Pliego de Condiciones el cual rige en la presente contratación:

Que a fs. 107, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informan que la oferta de la firma MENDEZ CLAUDIA CECILIA (Audio Group), cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma MENDEZ CLAUDIA CECILIA (Audio Group), por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial y cumplimentar con los requisitos en Pliego de condiciones que rigió para la presente contratación, como así también por contar con las necesidades requeridas;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

# LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Un (1) Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen", con destino al evento "Día de la Empanada Salteña – Salta Ciudad", la cual se llevara a cabo en Plaza Alvarado, el día 04 de Abril del año en curso en el horario de 17:00 a 00:00 hs., solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependientes de la Secretaria de Turismo, en Nota de Pedido Nº 925/19, con un presupuesto oficial de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas CUATRO VIAS SONIDO + ILUMNACIÓN de Portal Samuel Ricardo, ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfarano Yudi Franco Antonio y MENDEZ CLAUDIA CECILIA (audio Group).-

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma HERCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

Artículo 4°: Adjudicar la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma MENDEZ CLAUDIA CECILIA (Audio Group), C.U.I.T. Nº 27-36346141-2, por el monto total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en 20% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.



Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 8º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

# CHAILE

Salta, 05 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN Nº 101/19 REF.: Exptes. N ° 10428-NP-2019 C. DIRECTA MENORES Nº 468/19

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 537/19, mediante la cual la Dirección General de Zoonosis, solicita la "Adquisición de 4 (cuatro) Gazebos con destino a la campaña de Castración y Vacunación Antirrabica" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 34.380,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta con 00/100).

# **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/04/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 08 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN Nº 105/19 REF.: Exptes. N º 13483-NP-2019 C. DIRECTA MENORES Nº 491/19

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 834/19, mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación perteneciente a la Secretaria de Turismo, solicita la "Contratación del Servicio de Juegos Libres los cuales serán utilizados en el programa Conociendo Mi Ciudad" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).

### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 08/04/19, a horas 10:15, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.



Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 10 de Abril de 2019 .-

REF.: Expte. N° 7197-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES Nº 299/19 - 2º (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN Nº 112/19.-

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 440/19, solicitado por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos de Insumos de Farmacias", con destino a la Dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 25, obra resolución Interna Nº 65/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el 1º (primer) llamado por inconveniencia de precio para los ítems Nº 03, 04 y 05, disponiéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 05/04/19 a horas 10:45, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### **POR ELLO**

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un 3º (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Salta, 10 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN Nº 113/19 REF.: Expte. Nº 9038-NP-2019 C. D. MENORES Nº 453/19 - 2º Llamado

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 514/19, mediante la cual la Subsecretaria de Habilitaciones, solicita la "Adquisición de Papel Ilustración y Servicio de corte" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 16.254,70 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 70/100).

# **CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Abril de 2.019, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

# **POR ELLO**

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

**CHAILE** 



Salta, 11 de Abril de 2019

REF.: Expte. N°15905-NP-19 C. DIRECTA MENORES N° 614/19.-1° LLAMADO RESOLUCIÓN N° 116/19

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 918/18, solicitado por la Dirección General de Contrataciones de Ambientes y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria deHacienda, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 5 (cinco) Tóner Alternativo", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos dela Nota de Pedido №918/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 08 la Secretaria de Gobierno, realiza la Reserva de Crédito Nº 777/19, por el importe de \$9.950,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado elprimer llamado a la apertura de sobres para el día 01/04/2019, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas REDINK ARGENTINA Y HERSAPEL S.R.L con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs16;

**Que** a fs. 24 obra informe técnico emitido por la Dirección General de Contrataciones de Ambientes y Servicios Públicos, en la cual informa que lafirma**HERSAPEL S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas como así también resulta conveniente en cuanto al precio y calidad de impresión;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico,esta Dirección procede la oferta de la firma HERSAPEL S.R.L por ajustarse a lo solicitado,menor precio,encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 5 (cinco) Toner Alternativo" solicitado por la Dirección General de Contrataciones de Ambientes y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido Nº 918/19, con un presupuesto oficial autorizado de \$9.950,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/00).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLESIas oferta presentadas por las firmas REDINK ARGENTINA Y HERSAPEL S.R.L.

ADJUDICAR 3º:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L.CUIT30-63371747-4 por la suma de \$4.390,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/00) monto que se encuentra un 55,88% pordebajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE



Salta, 11 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 6064-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 214/ 19 – 2° llamado.-RESOLUCIÓN N° 119/19

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 225/19, solicitada por la Subsecretaria de Educación dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de Librería" (alfileres, block anotador, broches dorados, etc.) solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 34 obra resolución 49/19 – 1º llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto fracasado los ítems Nº 06, 08, 15, 31 y 44, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

**Que** habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 27/03/19, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.** y **NRA de Marcelo Pastrana**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 43;

**Que** en el Acto de Apertura fueron desestimadas los ítems N° 06, 15 y 44 de la firma **HERSAPEL S.R.L**; e ítems N° 15, 31 y 44 de la firma **NRA de Marcelo Pastrana**, conforme al Art. 2°, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que las cotizaciones superan ampliamente el 5% del Presupuesto Oficial autorizado;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a **ADJUDICAR** la presente contratación de los ítems N° 08 y 31 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, por ser la de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** en vista al resultado obtenido en los dos llamados para la presente contratación y encontrándose los precios homologados desactualizados en su mayoría, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** los ítems Nº 06, 15 y 44 del segundo llamado y Dejar **SIN EFECTO** los mencionados ítems de la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# **POR ELLO**

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" solicitado por la Subsecretaria de Educación dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido Nº 225/19 con un saldo del presupuesto oficial de \$ 2.258,40 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 40/100).

Artículo 2: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana.

Artículo 3°: DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO los ítems Nº 06, 15 y 44 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16 de los ítems Nº 08 y 31 a la Firma HERSAPEL S.R.L. CUIT Nº 30-63371747-4 por la suma de \$ 991,40 (Pesos Novecientos Noventa y Uno con 40/100) monto que se encuentra en un 43,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: a 15 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución

Artículo 5°: COMUNICAR a los oferentes lo dispuesto por ésta Dirección.

Artículo 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems Nº 06, 15 y 44 en la reserva de crédito Nº 293/19 en fs. 14.-

Artículo 8°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-



Artículo 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 11 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 8367-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 569/ 19.-RESOLUCIÓN N° 120/19

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 500/19, solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 15 (quince) cajas artesanales revestidas en alpaca con detalles en la tapa superior, con logo municipal en la misma con lateral superior frente en vidrio y a los laterales inferiores con vidrio, interior de la caja forrada en papel pana con llave de alpaca de 500 gr. aproximadamente con chapa interior para grabado, solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 500/19;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 06 obra Reserva de Crédito Nº 654/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 103.500,00 (Pesos Ciento Tres Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 29/03/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma TROFEO SALTA de José Luis San Martin, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 25;

Que a fs. 37 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo en el cual informa que la firma TROFEO SALTA de José Luis San Martin se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **TROFEO SALTA de José Luis San Martin**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

## LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 15 (quince) cajas artesanales revestidas en alpaca con detalles en la tapa superior, con logo municipal en la misma con lateral superior frente en vidrio y a los laterales inferiores con vidrio, interior de la caja forrada en papel pana con llave de alpaca de 500 gr. aproximadamente con chapa interior para grabado, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, mediante Nota de Pedido N° 500/19, con un presupuesto oficial de \$ 103.500,00 (Pesos Ciento Tres Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma TROFEO SALTA de José Luis San Martin.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **TROFEO SALTA de José Luis San Martin, CUIT N° 20-13845493-3** por la suma de \$ 103.500,00 (Pesos Ciento Tres Mil Quinientos con 00/100, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma TROFEO SALTA de José Luis San Martin que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.



ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 12 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 17598-NP-2019.-C. DIR. MENORES N° 684/19 – 1° LLAMADO.-RESOLUCIÓN N° 123/19

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 1043/2019, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, y;

## **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de Folletos" los cuales serán utilizados para promocionar y dar a conocer el Evento "Música por el Camino de la Fe", solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

**Que** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido Nº 1043/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites:

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la Secretaria de Turismo realiza la Reserva de Crédito Nº 00822 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/04/19, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma CARTOON S.A, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 22;

Que en Acta de Apertura la oferta de la firma CARTOON S.A, supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 46,13% y 55.11% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2º último párrafo.-

**Que** habiéndose desestimado la oferta presentada por los motivos antes mencionados, se procede a declarar Fracasado y convocar a un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO** 

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma CARTOON S.A por los motivos indicados ut-supra y DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 12 de Abril de 2019 .-

REF.: Exptes. N° 72088-NP-2018 y 72090-NP-2018.-



C. DIRECTA MENORES Nº 2083/18.-RESOLUCIÓN Nº 126/19

#### **VISTO**

Las Notas de Pedidos Nº 2779/18 y 2782/18, solicitado por la Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Impresión de 4.000 (cuatro mil) Talonarios de Actas de Comprobación y Folletería Varias relacionada a Educación Vial", los cuales tiene como destino al personal uniformado y personas que asisten a los cursos de educación vial, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06 y 26, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2779/18 y 2782/18:

Que a fs. 07 y 27, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 09 y 29, la Secretaria de Gobierno realizó las Reservas de Créditos N° 2510 y 2528 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 136.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100) y 108.040,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Cuarenta con 00/100), ascendiendo a un total de \$ 244.040,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100);

**Que** a fs. 32, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/12/19 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ARTES GRAFICAS S.A., MUNDO GRAFICO S.A. y CARLOS ADRIAN MAESTRO, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 78, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por parte de la firma MUNDO GRAFICO S.A., por incumplimiento al punto 1º, tercer párrafo del pliego de condiciones que rigió en la presente contratación, como así también desestimar las ofertas de las firmas ARTES GRAFICAS S.A. y CARLOS ADRIAN MAESTRO, para lo que corresponde al ítems Nº 01, por inconveniencia de precios, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art.2º del Decreto Nº 711/16;

Que a fs. 175, 176 y 181, rola designación, informe técnico y ampliación del mismo, emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana, en la cual informan que la oferta presentada por la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO es la que mas se adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido Nº 2779/18 y 2782/18, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin; sugiriendo su contratación, haciendo mención a que la imprenta antes mencionada cumple con el código de confiablidad y privacidad de los trabajos solicitados teniendo en cuenta que son documentos oficiales. Asimismo en relación a la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A., también resulta conveniente teniéndose en cuenta el Precio; quedando de esta manera ambas firmas aceptadas en cuanto a las ofertas presentadas;

Que atento al tiempo transcurrido, y habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta, esta Dirección solicitó a las firmas ARTES GRAFICAS S.A. y CARLOS ADRIAN MAESTRO, ampliación de validez de Oferta por 10 (diez) días hábiles, siendo esta aceptada y confirmada solamente por la firma ARTES GRAFICAS S.A. a fs. 87.

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora y ampliación de la misma; surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, los ítems 02 al 09, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial y cumplimentar con los requisitos en Pliego de condiciones que rigió para la presente contratación, como así también por contar con las necesidades requeridas; asimismo desestimar las ofertas presentadas para el ítem Nº 01, por inconveniencia de precio, de acuerdo al decreto Nº 711/16, Art 2º, último párrafo, declarar fracasado el mismo y convocar un nuevo llamado, con la misma base y condiciones;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO**

### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Impresión de 4.000 (cuatro mil) Talonarios de Actas de Comprobación y Folletería Varias relacionada a Educación Vial", los cuales tiene como destino al personal uniformado y personas que asisten a los cursos de



educación vial, solicitado por la Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana,, en Notas de Pedidos Nº 2779/18 y 2782/18, con un presupuesto oficial de \$ 244.040,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas para los ítems N° 02 al 09, por las firmas ARTES GRAFICAS S.A., MUNDO GRAFICO S.A. y CARLOS ADRIAN MAESTRO.-

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma MUNDO GRAFICO S.A., de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

Artículo 4°: Adjudicar los ítems 02 al 09 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por el monto total de \$ 55.800,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra en 48.35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Declarar FRACASADO el 1º (primer) llamado de la presente contratación para lo que respecta al ítem Nº 01, de acuerdo los considerandos antes expuestos.-

Artículo 9º: Convocar un 2º (segundo) llamado para el ítem Nº 01, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 10°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 15 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 10392-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 605/ 19.-RESOLUCIÓN N° 128/19

# **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 554/19, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Servicio de Fotocopias" (A4 u Oficio, simples o doble faz, según corresponda la necesidad del servicio) solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 554/19;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito Nº 711/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/04/19, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma GRAFICA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 16;

**Que** en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto Nº 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a **Adjudicar** la presente contratación a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;



Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Fotocopias" (A4 u Oficio, simples o doble faz, según corresponda la necesidad del servicio), solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido Nº 554/19 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Artículo 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma GRAFICA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez.

Artículo 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 a la Firma GRAFICA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez CUIT Nº 20-24453202-1 por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: a 15 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

Artículo 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 15 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 3213-NP-2019.-C. DIRECTA N° 244/19 – 3° LLAMADO.-RESOLUCIÓN N° 131/19

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 173/19, solicitada por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaria General dependiente de la Secretaria General, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 1 (una) maquina fotocopiadora", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 36 y 47 obran resoluciones Nº 52/19 - 1º llamado y 86/19 - 2º llamado, emitidas por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Desiertos respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/04/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar SIN EFECTO la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado:

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO** 

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito Nº 439/19 en fs. 14.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-



ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 15 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN Nº 132/19 REF.: Exptes. N º 7913-NP-2019 C. DIRECTA MENORES Nº 314/19 – 2º LLAMADO

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 488/19, mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación General de Prestaciones de Servicios perteneciente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "Adquisición de Maquinas Motoguadañas y Bobina de Tanza con destino a la limpieza de espacios verdes públicos" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 125.370,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Trescientos Setenta con 00/100).

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 40 obra resolución nro. 69/19 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Fracasado el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones;

**Que** habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 28/03/19, a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas **RICARDO DAVID MAQUINARIAS y TUKUY S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 52.

Que en Acta de Apertura se desestima a la firma RICARDO DAVID MAQUINARIAS por no dar cumplimiento con lo requerido en el punto 1) del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

**Que** a fs. 73 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Coordinación General de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante el cual solicitan que se desestime el presente llamado de contratación y se realice un nuevo llamado con las mismas condiciones pactadas. Dicho pedido se debe a que la propuesta que rola a fs. 67 del oferente **TUKUY S.R.L.** no se ajusta a los requisitos exigidos en cuanto a la capacidad, intensidad y resistencia de las maquinas, lo cual esto significaría inconvenientes futuros para el área ya que las tareas a desarrollar requieren un alto rendimiento de las herramientas debido al volumen de malezas y a las grandes extensiones de los espacios a intervenir;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe técnico, esta Dirección estima conveniente Desestimar la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**, declarar Fracasado el segundo llamado de la presente contratación y solicitar un tercero llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# **POR ELLO**

# LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma TUKUY S.R.L. y DECLARAR FRACASADO el segundo Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerando.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3º: COMUNICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 15 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN № 133/19 REF.: Exptes. N ° 13483-NP-2019 C. DIRECTA MENORES № 491/19 – 2º Llamado

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 834/19, mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación perteneciente a la Secretaria de Turismo, solicita la "Contratación del Servicio de Juegos Libres los cuales serán utilizados en el programa Conociendo Mi Ciudad" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).

### **CONSIDERANDO:**



Que a fs. 25 obra resolución nro. 105/19 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 15/04/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el segundo.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 15 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN Nº 134/19 REF.: Exptes. N º 10428-NP-2019 C. DIRECTA MENORES Nº 468/19

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 537/19, mediante la cual la Dirección General de Zoonosis, solicita la "Adquisición de 4 (cuatro) Gazebos con destino a la campaña de Castración y Vacunación Antirrábica" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 34.380,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta con 00/100).

### **CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 26 obra resolución nro. 101/19 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 15/04/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el segundo.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 17 de Abril de 2.019.-

RESOLUCIÓN № 135/19 REF.: Expte. № 022135-NP-19. -C. DIRECTA MENORES № 761/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 1132/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

# **CONSIDERANDO:**



**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para la realización de un video Tutorial del Distrito Audiovisual el cual permite enseñar de forma entretenida los usos de un producto, procesos al personal, como tramitar un permiso en el Distrito Audiovisual, el mismo se realizará del 18 al 22 de Abril del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Licenciada PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 07 obra curriculum de la Sra. PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1132/19, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito Nº 1039/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 40.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Licenciada PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para la realización de un video Tutorial del Distrito Audiovisual el cual permite enseñar de forma entretenida los usos de un producto, procesos al personal, como tramitar un permiso en el Distrito Audiovisual, el mismo se realizará del 18 al 22 de Abril del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido Nº 1132/2019 con un presupuesto oficial de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la licenciada PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO – CUIT Nº 27-25069928-5, por el monto de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**CHAILE** 

Salta, 17 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN Nº 141/19 REF.: Expte. Nº 9002-NP-2019 C. D. MENORES Nº 709/19 - 1º Llamado

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 460/19, mediante la cual la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, solicita el "Servicio de diseño y armado de un Box de Autoconsulta para ser instalado en la terminal de ómnibus de la Ciudad de Salta" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 206.776,00 (Pesos Doscientos Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100).-

**CONSIDERANDO:** 



**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Abril de 2.019, a horas 11:15, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO** 

### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 17 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 12353-NP-2019. -C. DIRECTA MENORES N° 486/19 RESOLUCIÓN N° 144/19

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 595/19, solicitada por la Subsecretaria de Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Asesoramiento, Producción y Comunicación en medios Digitales de los museos de la Ciudad de la Casa Hernández y Finca Castañares, con destino a dar a conocer los museos, fortalecer la convocatoria de visitantes a los mismos y a los eventos que allí se realicen, solicitado por la mencionada Dependencia;

**Que** a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 595/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoria y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito Nº 589/19, por el importe de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100):

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/03/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo Miguel Sosa en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 28;

Que a fs. 39 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaria de Turismo, en el cual informa que la firma SUSHI AGENCIACREATIVA de Marcelo Miguel Sosa se adecua al pedido solicitado, en cuanto a calidad, precio e idoneidad;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo Miguel Sosa** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Asesoramiento, Producción y Comunicación en medios Digitales de los museos de la Ciudad de la Casa Hernández y Finca Castañares, con destino a dar a conocer los museos, fortalecer la convocatoria de visitantes a los mismos y a los eventos que allí se realicen, solicitado por la Subsecretaria de Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaria de Turismo mediante Nota de Pedido Nº 595/19 con un presupuesto oficial de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/00)

ARTICULO 2º: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo Miguel Sosa.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma. SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo Miguel Sosa CUIT N° 20-2395357-0 por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% Contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo Miguel Sosa que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta 17 de Abril de 2019 .-

REF.: Exptes. N° 19192-NP-2019.-C. D. MENORES N° 688/19. -RESOLUCIÓN N° 145/19

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 914/19, solicitada por la Subsecretaria de Cultura y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de 2 (dos) Camarines para 15 (quince) personas aproximadamente cada uno y Servicio de Catering", solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 914/19;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 09 obra Reserva de Crédito Nº 869/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 47.830,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/04/19 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **NORMA FATIMA APONTE**. en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en acta de apertura de fs. 23;

Que en Acta de Apertura se desestima la oferta presentada por la firma NORMA FATIMA APONTE por no dar cumplimiento con el Certificado de Habilitación Municipal Vigente ni el Seguro de Ley y/o ART, requeridos en el Formulario de Cotización que rige en la presente contratación;

Que dada la proximidad del evento, lo cual imposibilita la realización de un nuevo llamado, esta Dirección procede a dejar Sin Efecto la presente contratación;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, esta Dirección procede a **desestimar** la oferta presentada por la firma **NORMA FATIMA APONTE**, declarar **Fracasado** el primer llamado de la presente contratación, dejar **sin efecto** la misma, **solicitar** la desafectación de la partida presupuestaria y **comunicar** a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados:



Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma NORMA FATIMA APONTE por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO EL PRIMER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito Nº 869/19 de fs. 09.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Abril de 2.019.-

RESOLUCIÓN Nº 146 /19 REF.: Expte. N° 022143-NP-19. -C. DIRECTA MENORES N° 735/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1352/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista musical folclórico proyección "DAVID PLA", con una duración de 60 minutos cada una, los días 18 y 19 de Abril del corriente año, a partir de horas 10:30, en el Aeropuerto Martin Miguel de Güemes, de la Ciudad de Salta, por el agasajo y recepción a turista en el marco de la temporada Alta Turística de Semana Santa coordinada entre la Secretaría de Turismo de Salta, Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y Aeropuertos Argentina 2000. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. JOSE DAVID PLA, obrando a fs. 04 presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 05 obra curriculum del Sr. JOSE DAVID PLA;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1352/19, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito Nº 1035/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del Sr. JOSE DAVID PLA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);



Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo Contratación por dos actuaciones del artista musical folclórico proyección "**DAVID PLA**", con una duración de 60 minutos cada una, los días 18 y 19 de Abril del corriente año, a partir de horas 10:30, en el Aeropuerto Martin Miguel de Güemes, de la Ciudad de Salta, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 1352/19 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Sr. JOSE DAVID PLA – CUIT N° 20-36047838-7, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 03 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 167/19 REF.: Expte. N° 023437-NP-19. -C. DIRECTA MENORES N° 927/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1353/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Grupo "ULTRAPIEL BANDA", por 3 (tres) actuaciones, con una duración de 60 minutos cada una, el día 03 de Mayo del corriente año en el Museo de la Ciudad, a partir de horas 18:00, en el marco del evento "Formación Cultural"; el día 18 de Mayo en el Paseo de los Poetas, a partir de horas 19:00, en el evento "Feria de Arte y Diseño"; y el día 14 de Junio en el Paseo Balcarce, a partir de horas 21:00, en el evento presentación de los ganadores del concurso "A los 4 Vientos". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Grupo "ULTRAPIEL BANDA"; representado por la Sra. CLAUDIA BEATRIZ CIMOLI; obrando a fs. 05 a 06 Contrato de Mandato que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 obra curriculum del Grupo "ULTRAPIEL BANDA", refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1353/19, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito Nº 1091/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 36.000,00;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Grupo "ULTRAPIEL BANDA", representado por la Sra. CLAUDIA BEATRIZ CIMOLI, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



**POR ELLO** 

# LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Grupo "**ULTRAPIEL BANDA**", por 3 (tres) actuaciones, con una duración de 60 minutos cada una, el día 03 de Mayo del corriente año en el Museo de la Ciudad, a partir de horas 18:00, en el marco del evento "Formación Cultural"; el día 18 de Mayo en el Paseo de los Poetas, a partir de horas 19:00, en el evento "Feria de Arte y Diseño"; y el día 14 de Junio en el Paseo Balcarce, a partir de horas 21:00, en el evento presentación de los ganadores del concurso "A los 4 Vientos", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido Nº 1353/2019 con un presupuesto oficial de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Grupo "ULTRAPIEL BANDA", representado por la Sra. CLAUDIA BEATRIZ CIMOLI – CUIT Nº 27-30178064-3, por el monto de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 170/19 REF.: Exptes. N ° 9275-NP-2019 C. DIRECTA MENORES N° 306/19 – 3° LLAMADO

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 515/19, mediante la cual la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad perteneciente a la Secretaria de Turismo solicita la "Contratación del Servicio de Cadetería" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100).

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 53 obra resolución nro. 107/19 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el segundo llamado, debiéndose convocar un tercero con las mismas bases y condiciones:

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 24/04/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio se presento la firma AGGIL MOTO de Alvaro Edgar David en carácter de único oferente, según consta Acta de Apertura en fs. 60;

Que a fs. 73 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad perteneciente a la Secretaria de Turismo informando que la oferta de la firma AGGIL MOTO de Alvaro Edgar David se adapta al pedido solicitado, teniendo en cuenta precio e idoneidad;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma AGGIL MOTO de Alvaro Edgar David por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cadetería" solicitado por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad perteneciente a la Secretaria de Turismo mediante Nota de Pedido Nº 515/19, con un presupuesto oficial de \$ 28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma AGGIL MOTO de Alvaro Edgar David.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma AGGIL MOTO de Alvaro Edgar David CUIT N° 24-33235835-5, por la suma de \$ 28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con las Condiciones de Pago: a 15 (quince) días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-



ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 06 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 9038-NP-2019.-C. DIRECTA N° 453/18 – 3° LLAMADO.-RESOLUCIÓN N° 171/19

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 514/19, solicitada por la Subsecretaria de Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Papel ilustración y Servicios de Corte" para la impresión de la Cartola Identificadora (Full color) de Habilitación Comercial, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido Nº 514/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaria de Gobierno realiza la Reserva de Crédito № 00586 correspondiente al ejercicio 2.019;

**Que** a fs. 18 y 25 obran resoluciones Nº 73/19 - 1º llamado y 113/19 - 2º llamado, emitidas por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Desiertos respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/04/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar SIN EFECTO la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO** 

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito Nº 586/19 en fs. 09.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 06 de Mayo de 2019.-

REF.: Expte. N° 7197-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 299/19 – 3° (tercer) Llamado.-RESOLUCIÓN N° 172/19.-

**VISTO** 



La Nota de Pedido Nº 440/19, solicitado por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos de Farmacias", con destino a la Dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 34, obra Resolución Interna Nº 112/19, emitidas por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 2º (segundo) llamado para los ítems Nº 03, 04, 06, 08 y 10, por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (Tercer) llamado para el día 22/04/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40;

**Que** atento a lo expuesto esta Dirección de Contratación Directa Menores, estima conveniente declarar DESIERTO el 3º (tercer) llamado para los ítems Nº 03, 04, 06, 08, 10 y dejar **sin efecto** los mismos, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de los ítems Nº 03, 04, 06, 08 y 10, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios:

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 3º (tercer) llamado de la presente contratación para los ítems Nº 03, 04, 06, 08 y 10, por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO los mismos.-

Artículo 2º: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia para lo que corresponde a los ítems N° 03, 04, 06, 08 y 10.-

Artículo 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

Salta, 06 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 15906-NP-2019 C. DIRECTA MENORES N° 767/ 19.-RESOLUCIÓN N° 173/19

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 583/19, solicitada por la Dirección Administrativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 583/19;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito Nº 792/19 de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 52.361,77 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 77/100);

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)":

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/04/19, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 38;



**Que** en acta de apertura de sobres se desestima la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por los ítems N° 03, 07, 09, 12, 14, 15 17, 28, 48, 49 y 60 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a **adjudicar** los ítems N° 01, 02, 04 al 06, 08, 10, 11, 13, 16, 18 al 27, 29 al 33, 36 al 47, 50 al 59, 61 al 70 y 72 al 74 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, única oferta, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado; **desestimar y declarar fracasados** los ítems N° 03, 07, 09, 12, 14, 15 17, 28, 48, 49 y 60 por inconveniencia de precios y **desierto** los ítems N° 34, 35 y 71 por falta de oferentes, por lo que esta Dirección estima conveniente convocar un segundo llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitado por la Dirección Administrativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido Nº 583/19, con un presupuesto oficial de \$ 52.361,77 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 77/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03, 07, 09, 12, 14, 15 17, 28, 48, 49 y 60 de la firma HERSAPEL S.R.L. por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 34, 35 y 71 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4 de los ítems N° 01, 02, 04 al 06, 08, 10, 11, 13, 16, 18 al 27, 29 al 33, 36 al 47, 50 al 59, 61 al 70 y 72 al 74 por la suma de \$ 25.773,10 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 10/100) monto que se encuentra un 38,26% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 6º: NOTIFICAR a la firma HERSAPEL S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 7º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems Nº 03, 07, 09, 12, 14, 15, 17, 28, 34, 35, 48, 49, 60 y 71 con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 06 de Mayo de 2019.-

REF.: Expte. N° 23627-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 867/19.-RESOLUCIÓN N° 174/19

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 1247/19, solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Agua Mineral Envasada", destinado para la hidratación de los atletas que participaran de la Maratón Fundación de Salta, el cual se realizará el día 28 de Abril del corriente año a partir del horario de 09:00 a 12:00, cuyo evento es organizado por la dependencia arriba citada:

Que a fs. 04, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1247/19:

Que a fs. 05, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.



Que a fs. 06, la Secretaria de Desarrollo Social realizó la Reserva de Crédito Nº 1075, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 9.647,17 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 17/100);

Que a fs. 09, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/04/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma SALVADOR MARINARO E HIJO S.R.L., en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 14;

**Que** a fs. 19, rola nota emitida por la dependencia solicitante, en la cual solicita se deje sin efecto la presente contratación, debido a que dicho pedido será gestionado mediante partida especial;

Que en virtud a lo expresado por la oficina requirente, esta Dirección estima conveniente dejar sin efecto la presente contratación, por los motivos antes citados.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa de referencia, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la firma SALVADOR MARINARO E HIJO S.R.L., lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 06 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 177/19 REF.: Expte. N° 20208-NP-2019 C. DIRECTA N° 874/19-1°llamado

### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1131/19, mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de Elementos de Protección" para ser utilizados en Campaña de Saneamiento Ambiental, en distintas zonas del ejido municipal solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$17.600,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100), y;

# **CONSIDERANDO**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 02 de Mayo de 2019, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero. -

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

**CHAILE** 



Salta 07 de Mayo de 2019 .-

REF.: Expte. N° 9039-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 704/19.-RESOLUCIÓN N° 179/19

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 354/18, solicitado por la Secretaria de Modernización, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Un Software o Sistema Integral de presentación de Planos Digitales", destinado a descentralizar y ampliar el alcance territorial y aprovechar las plataformas tecnológicas para facilitar la entrega de información pública exacta y transparente a los ciudadanos, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 26, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 354/19:

Que a fs. 27, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 28, la Secretaria de Modernización realizó la Reserva de Crédito Nº 509 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma total de \$ 264.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100);

Que a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/04/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 66;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### **POR ELLO**

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 07 de Mayo de 2019

REF.: Exptes. N° 9403-NP-2019 11653-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 689/ 19.-RESOLUCIÓN N° 180/19

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 420/19 y 576/19, solicitada por la Procuración General y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadoras 21/6, adhesivo en barra, adhesivo sintético, afiches, cajas de alfileres, almohadillas, etc.) con destino para el normal desenvolvimiento de las distintas dependencias, solicitado por las mencionadas dependencias ut supra;

Que a fs. 12 y 34 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman las Notas de Pedidos Nº 420/19 y 576/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;



**Que** a fs. 13 y 35 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentran calificado para su tramitación;

Que a fs. 14 y 36 la Procuración General y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana realizan las Reservas de Crédito Nº 794/2019 y 782/2019;

**Que** a fs. 39 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución Interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual asciende a \$ 121.722,64 (Pesos Ciento Veintiún Mil Setecientos Veintidós con 64/100), y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Finanzas;

Que a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **HERSAPEL**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 73;

**Que** en virtud a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems Nº 01 al 05, 07, 08, 10 al 14, 17, 22, 23, 27, 30 al 42, 44 al 52, 54 al 78, 80, 82 al 85, 87, 88, 94 al 121 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems Nº 06, 09, 15, 16, 18 al 21, 24 al 26, 28, 29, 43, 53, 79, 81, 86, 89 al 93 y 122 se Declaran Fracasados por inconveniencias de precios conforme a lo dispuesto al Art. 12º de la ley 6838, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems mencionados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadoras 21/6, adhesivo en barra, adhesivo sintético, afiches, cajas de alfileres, almohadillas, etc.) solicitadas por la Procuración General y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, mediante Notas de Pedidos Nº 420/19 y 576/19, con un presupuesto oficial de \$ 121.722,64 (Pesos Ciento Veintiún Mil Setecientos Veintidós con 64/100).

Artículo 2°: Declarar Admisible la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L.

Artículo 3°: Declarar Fracasado el llamado para los ítems № 06, 09, 15, 16, 18 al 21, 24 al 26, 28, 29, 43, 53, 79, 81, 86, 89 al 93 y 122.

**Artículo 4º: Adjudicar** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por los ítems Nº 01 al 05, 07, 08, 10 al 14, 17, 22, 23, 27, 30 al 42, 44 al 52, 54 al 78, 80, 82 al 85, 87, 88, 94 al 121 de la Firma **HERSAPEL S.R.L; CUIT Nº 30-63371747-4**, por la suma de \$ 52.175,06 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 06/100), monto que se encuentra en un 49% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Convocar un nuevo llamado para los ítems N° 06, 09, 15, 16, 18 al 21, 24 al 26, 28, 29, 43, 53, 79, 81, 86, 89 al 93 y 122 con las mismas bases y condiciones que el primer llamado.

Artículo 8°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 09 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 22922-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 930/19 – 1° Ilamado.-RESOLUCIÓN N° 181/19



#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1279/19, solicitada por la Dirección de Economía Social dependiente de la Subsecretaria de Trabajo y Promoción de Empleo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Amplificación y Sonido" con destino a las Ferias barriales y Parque San Martin en el horario de 12:00 a 21:00 hs. durante los días 10, 12, 13, 17, 18, 19, 25 de Mayo del corriente año según cronograma de ferias permanentes, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido Nº 1279/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites:

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Dirección de Asesoría Jurídica Contable dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social realiza la Reserva de Crédito Nº 01074 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/05/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas GAO SONIDOS de Silvia Herrera y CLAUDIA MENDEZ, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que a fs. 62 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Economía Social en el cual solicita la contratación de la firma GAO SONIDOS de Silvia Herrera, motivo que se viene trabajando con dicha firma varios años, conociendo su excelencia por el servicio que brinda y la seriedad con la que trabajo, desconociendo el servicio que presenta la otra firma;

Que en virtud esta Dirección y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma CLAUDIA MENDEZ, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO**

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Amplificación y Sonido" con destino a las Ferias barriales y Parque San Martin en el horario de 12:00 a 21:00 hs. durante los días 10, 12, 13, 17, 18, 19, 25 de Mayo del corriente año según cronograma de ferias permanentes, solicitado por la Dirección de Economía Social dependiente de la Subsecretaria de Trabajo y Promoción de Empleo, mediante Nota de Pedido Nº 1279/19, con un presupuesto oficial de \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas GAO SONIDOS de Silvia Herrera y CLAUDIA MENDEZ.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **CLAUDIA MENDEZ, CUIT Nº 27-36346141-2** por la suma de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 22,73% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE



Salta 10 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 22172-NP-2019.-C. DIRECTA MENORES N° 921/19.-RESOLUCIÓN N° 182/19

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1100/19, solicitado por la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación**", destinados a los evento a realizarse en el Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay Nº 1240, haciendo un total de 24 (Veinticuatro) servicios para los viernes y sábados desde el 10 de mayo al 27 de Julio del corriente año, en el horario de 15:00 a 23.00, según cronograma de eventos de fs. 15, organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1100/19:

Que a fs. 07, la Secretaria de General realizó la Reserva de Crédito Nº 1070 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100);

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Cientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/04/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas MÉNDEZ CLAUDIA CECILIA, ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfarano Yudi Franco Antonio y PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que a fs. 90, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfarano Yudi Franco Antonio, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfarano Yudi Franco Antonio, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## **POR ELLO**

# LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación", destinados a los evento a realizarse en el Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay Nº 1240, haciendo un total de 24 (Veinticuatro) servicios para los viernes y sábados desde el 10 de Mayo al 27 de Julio del corriente año, en el horario de 15:00 a 23.00, según cronograma de eventos de fs. 15, solicitado por la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1100/19, con un presupuesto oficial de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas MÉNDEZ CLAUDIA CECILIA, ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfarano Yudi Franco Antonio y PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez.-

Artículo 3º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfarano Yudi Franco Antonio, C.U.I.T. Nº 23-29737813-9, por el monto total de \$ 155.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 19,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.



Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

# CHAILE

Salta, 10 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCIÓN Nº 183/19 REF.: Expte. N° 023439-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES Nº 938/19 - LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1335/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 7 (siete) Animaciones Infantiles a cargo de la Profesora de Teatro, Actriz y Animadora ROSANA BEATRIZ TOLEDO, con una duración de 02 horas cada una, para los días 20 de Mayo del corriente año, en el Comedor de Templo Esmirna, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 21 de Mayo, en el Comedor 2 de Abril, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 22 de Mayo, en el Comedor Floresta, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 23 de Mayo, en el Teatro Municipal, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 24 de Mayo, en el Merendero Caritas Felices, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 28 de Mayo, en la Biblioteca Infantil Antonia Caseres, en el marco del Día de los Jardines, a partir de horas 15:00 a 17:00; y el día 29 de Mayo, en el Teatro Municipal, en el marco del Día de los Jardines de Infantes, a partir de horas 15:00 a 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora **ROSANA BEATRIZ TOLEDO**; y a fs. 03 y 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 16 obra curriculum de la Prof. ROSANA BEATRIZ TOLEDO, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1335/19, mientras que a fs. 21 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 22 Reserva de Crédito Nº 1171/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$38.500,00;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de la Prof. **ROSANA BEATRIZ TOLEDO,** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial:

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# **POR ELLO**

# LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de 7 (siete) Animaciones Infantiles a cargo de la Profesora de Teatro, Actriz y Animadora ROSANA BEATRIZ TOLEDO, con una duración de 02 horas cada una, para los días 20 de Mayo del corriente año, en el Comedor de Templo Esmirna, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 21 de Mayo, en el Comedor 2 de Abril, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 22 de Mayo, en el Comedor Floresta, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 23 de Mayo, en el Teatro Municipal, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 24 de Mayo, en el



Merendero Caritas Felices, en el marco de la Semana de Mayo, a partir de horas 15:00 a 17:00; el día 28 de Mayo, en la Biblioteca Infantil Antonia Caseres, en el marco del Día de los Jardines, a partir de horas 15:00 a 17:00; y el día 29 de Mayo, en el Teatro Municipal, en el marco del Día de los Jardines de Infantes, a partir de horas 15:00 a 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido Nº 1335/2019 con un presupuesto oficial de \$ 38.500,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Prof. ROSANA BEATRIZ TOLEDO – CUIT Nº 27-24638180-7, por el monto de \$ 38.500,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 17811-NP-2019 C. DIRECTA MENORES N° 906/19 – 1° Ilamado.-RESOLUCIÓN N° 185/19

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1071/19, solicitada por la Dirección de Coordinación de Despacho dependiente de la Secretaria de Hacienda, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de 60.000 Fotocopias" (simples, A4 u oficio, en blanco y negro, según la necesidad del servicio), con destino a la oficina de la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda y la privada de su área:

**Que** a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido Nº1071/19,dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs.07 la responsable del SAP realiza la Reserva de Crédito Nº00921correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/05/2019, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3(tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaronlas Firmas YAPURA VICTOR DANIEL, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ Y GRAFICA BUGS BUNNY DE ELIAS H. JUAREZ según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que a fs. 51 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Coordinación de Despachos y la Dirección de Logística de la Secretaria de Hacienda, en la cual concluyen que las ofertas de las firmas FOTOCOPIAS VIADY de Víctor Daniel Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY deElías H. Juárez se ajustan a las necesidades solicitadas, a su vez indican que la mismas se encuentran instalada fuera del Centro Cívico Municipal 2 y en relación a la oferta de la firma MARTA RAMIREZ DE LOPEZ destacan que en la actualidad del servicio se encuentra dentro de las instalaciones del Centro CívicoMunicipal 2 en la cual no se trasladaría el personal fuera del mencionado edificio, así mismo cumple acabadamente con las necesidades de esa oficina en función de la disponibilidad del horario de 08:00 a 18:00, como así también con excelente predisposición para cumplir dicha tarea;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ por** ajustarse a lo solicitadoy encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideracióna la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCIONDE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación del Servicio de 60.000 Fotocopias" (simples, A4 u oficio, en blanco y negro, según la necesidad del servicio), solicitado por la Dirección de Coordinación de Despacho dependiente de la Secretaria de Hacienda, mediante Nota de Pedido Nº 1071/19, con un presupuesto oficial de \$90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadaspor las firmasYAPURA VICTOR DANIEL, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ Y GRAFICA BUGS BUNNY DE ELIAS H. JUAREZ

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º,la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZCUIT Nº27-11943766-6**por la suma de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 6,67 % por debajo del Presupuesto Oficial yen las Condiciones 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

CHAILE

Salta, 13 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCIÓN Nº 186/19 REF.: Expte. Nº 021475-NP-19. -C. DIRECTA MENORES Nº 960/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1110/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Grupo folclórico "LOS CANTORES DEL SALADILLO", por 3 (tres) actuaciones, con una duración de 60 minutos cada una, el día 14 de Mayo del corriente año en el Museo de Artes Contemporáneo (MAC), a partir de horas 20:00, en la inauguración del "VII Coloquio de Arte Contemporáneo"; el día 24 de Mayo en el Parque San Martín, a partir de horas 18:00, en el marco del evento "Músicas del Mundo"; y el día 02 de Junio en el CIC del Barrio Unión, a partir de horas 19:00, por Semana Santa, conforme nota de reprogramación de fs. 16. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Grupo folclórico "LOS CANTORES DEL SALADILLO"; representado por la Sra. **REBECA ABIGAIL LUNA**; obrando a fs. 14 y 14 vuelta Contrato de Mandato que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 12 obra curriculum del Grupo folclórico "LOS CANTORES DEL SALADILLO", refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

**Que** a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1110/19, mientras que a fs. 18 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 19 Reserva de Crédito Nº 1283/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 30.000,00;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Grupo folclórico "LOS CANTORES DEL SALADILLO", representado por la Sra. REBECA ABIGAIL LUNA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;



Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Grupo folclórico "LOS CANTORES DEL SALADILLO", por 3 (tres) actuaciones, con una duración de 60 minutos cada una, el día 14 de Mayo del corriente año en el Museo de Artes Contemporáneo (MAC), a partir de horas 20:00, en la inauguración del "VII Coloquio de Arte Contemporáneo"; el día 24 de Mayo en el Parque San Martín, a partir de horas 18:00, en el marco del evento "Músicas del Mundo"; y el día 02 de Junio en el CIC del Barrio Unión, a partir de horas 19:00, por Semana Santa, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido Nº 1110/2019 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Grupo folclórico "LOS CANTORES DEL SALADILLO", representado por la Sra. REBECA ABIGAIL LUNA – CUIT N° 27-29405077-4, por el monto de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 15 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 188/19 REF.: Expte. N° 12552-NP-2019 C. DIRECTA N° 920/19-1°llamado

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 359/19, mediante la cual la Secretaria de Gobierno, solicita la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal de la Dirección de Relaciones con Centros Vecinales, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$6.960,38 (Pesos Seis Mil Novecientos Sesenta con 38/100).-

# **CONSIDERANDO**

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Mayo de 2019, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero. -

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. –

Salta, 15 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 190/19 REF.: Expte. N° 23831-NP-2019 C. DIRECTA N° 923/19-1°llamado

### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1372/19, mediante la cual la Subsecretaria de Presupuesto solicita la "Adquisición de Termómetro Alimentario y Reactivos" con destino a la Dirección de Salubridad del Consumo, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$6.100,00 (Pesos Seis Mil Cien con 00/100).-



### **CONSIDERANDO**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09 de Mayo de 2019, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

# LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero. -

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAILE

SALTA, 10/05/19

# RESOLUCIÓN Nº 160

# **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 34850-SG-2012 y Notas Siga N° 857/2013, 21814/2016, 4267/2017, 4268/2017, 7181/2017, 9061/2017 y 13881/2017.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales el agente Sr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF, DNI Nº 20.399.902, solicita el otorgamiento de Bonificación por Título Universitario, el reconocimiento retroactivo al ingreso de planta permanente del concepto de Antigüedad, el encasillamiento en la Estructura Inferior, el abono en carácter de Director General o Director Titular conforme al Convenio Colectivo de Trabajo y acuerdos salariales complementarios y los 2 años que presto funciones en el Concejo Deliberante;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, y por efecto del Decreto Nº 509/18 se encuentra designado para cumplir funciones de Asesor Legal en la Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 68, 69 y 77 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado registra doce (12) años y siete (07) días de antigüedad municipal, encontrándose incluido los servicios prestados en el Concejo Deliberante, debiéndose tener en cuenta que desde su ingreso en diciembre de 1995 cuenta con un periodo de Contrato con "Factura" los cuales no son computados por estar fuera del régimen del CCT;

**QUE** a fs. 80 la Dirección de Supervisión de Haberes informa sobre los períodos abonados al nombrado en concepto de Antigüedad con el computo de los años correspondientes;

**QUE** a fs. 136/137 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2174/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** respecto al otorgamiento de Bonificación por Título Universitario, fue resuelto mediante Resolución Nº 151/13 de la entonces Dirección General de Personal por lo que lo peticionado devino en abstracto;

**QUE** conforme a lo informado por la Dirección Supervisión de Haberes a fs. 80, al mencionado agente se le reconoció la antigüedad de 10 años hasta diciembre/2015, computando una antigüedad de 13 años según historial de antecedentes laborales que obra a fs. 94/96, teniendo en consideración los servicios prestados en el Concejo Deliberante de Salta, por lo que lo peticionado devino abstracto;

**QUE** de acuerdo al historial y antecedentes laborales el Sr. Longo ingreso a la Municipalidad de Salta como personal del Agrupamiento Político en el año 1995 habiéndose extendido hasta el año 1997, luego renovado en el año 1999 hasta el 2001, posteriormente en el año 2003 es Contratado como prestador de servicios, mediante Contrato de Locación de Servicios con Factura hasta el año 2010, y en el año 2011 reingresa en el Agrupamiento Político, conforme al Decreto Nº 201/11 con el nivel remunerativo Nº 6 del Art. 4 Decreto Nº 1357/09, prorrogado hasta su ingreso a la planta permanente el 28/12/2012, situación que se extendió hasta su nueva designación como personal del Estamento de Apoyo el 17/12/2015, reteniendo el nivel remunerativo alcanzado;



**QUE** los Contratos de Locación con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y el locatario claramente establecen en su cláusula quinta, que: "el locatario no será considerado en ningún caso en relación de dependencia de la Municipalidad", por lo que a los fines de la carrera administrativa y el computo de la antigüedad, el período de contratación bajo esta modalidad no puede ser tenida en cuenta;

**QUE** respecto del período en que el agente fue contratado como personal del Agrupamiento Político corresponde señalar: que el ingreso se produjo en el año 1995 habiendo sido renovado en sendas oportunidades, que conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 10098 en su Art. 3º: "los cargos del personal pertenecientes al Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo no configuran cargos de planta permanente. El personal designado no tendrá derecho a la estabilidad, ni derecho a la Carrera Administrativa";

**QUE** en igual sentido, el Decreto Nº 1357/09 el Art. 5º dispone: "... los agentes del Agrupamiento Político no configuran cargos de planta permanente y las personas designadas en ellos no tienen derecho a la estabilidad, ni derecho a la Carrera Administrativa ...";

**QUE** por lo señalado, es que el período durante el cual el Sr. Longo cumplió funciones como personal del Estamento de Apoyo, no lo habilita para la Carrera Administrativa, pero si para el computo de la antigüedad a los fines jubilatorios;

**QUE** a la Carrera Administrativa, conforme lo establecido por el CCT del año 1994 en su Art. 5°, solo puede ser incorporado el Personal de Planta Permanente, señalando que está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios y del grupo ocupacional correspondiente;

**QUE** en su Art. 52º del CCT vigente, establece que la Carrera Administrativa se compone por los diferentes niveles de retribución salarial, conformada por Rango, Tramo y Nivel;

**QUE** el Art. 53º de la citada norma detalla que el Rango sitúa a los agentes en la estructura de acuerdo al nivel educativo alcanzado; el Tramo ubica a los agentes de acuerdo a la función que cumple dentro de la estructura, calificándose en Personal de Ejecución, Personal de Supervisión, Personal Superior y Personal Superior del Tribunal de Cuentas, y el Nivel es conforme la antigüedad que registra el agente dentro del escalafón, yendo desde el Nivel 2 al 18;

QUE el ascenso en la carrera administrativa, conforme lo establece el Art. 54°, podrá ser de acuerdo a la antigüedad, la capacidad, el concurso o por promoción automática;

QUE el Sr. Longo ha ingresado como personal de planta permanente por Decreto Nº 1169/12 el 28/12/2012 y hasta el 17/12/2015, registrando como tal, aproximadamente, un total de dos (2) años, once (11) meses y veinte (20) días de antigüedad para el computo de la carrera administrativa, encontrándose actualmente, y desde diciembre/2015 vinculado a la Municipalidad de Salta como personal de Agrupamiento Político, reteniendo el nivel remunerativo alcanzado:

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la norma, el solicitante no reuniría los requisitos necesarios para que sea encasillado dentro de la Estructura en el cargo de Director, debiendo, una vez concluida su designación, retornar al nivel 8 del personal con Título Universitario – Cuarto Rango del Tramo Ejecución;

**QUE** en cuanto a la solicitud de liquidación salarial como Director o Director Titular, corresponde señalar, que siendo actualmente personal del Agrupamiento Político, no resultaría viable hacer lugar a lo solicitado, ni tampoco, resultaría posible si se encontraría cumpliendo funciones como personal de planta permanente, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Nº 779/14;

**QUE** el Decreto Nº 779/14 establecía en sus considerandos los requisitos necesarios que debían reunir los agentes para acceder a la titularización de cargo y nivel, pero no al ejercicio efectivo de las funciones del personal del Tamo Superior, así señalaba que, podían ser promovidos al nivel inmediato siguiente los agentes que se encontraran en los niveles 6, 7, 8 y 9 y contara con 25 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promovidos al nivel 10 los agentes que se encontraban en los niveles 6, 7, y 8 y cuenten con 35 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promovido al nivel 12 los agentes que se encontraban en el nivel 10 y contaran con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; a los agentes que se encontraban en el nivel 12 y 13, que tenían 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad, y promovido al nivel 14 a los agentes que se hallaban en el nivel 13, con 30 años de antigüedad o más y 57 años o más de edad, todo ello considerado al 31/12/2014;

QUE por todo lo expuesto, esa Dirección considera que correspondería Declarar Abstracto la solicitud del Sr. Sergio Eduardo Longo Ostapoff de Bonificación por Título Universitario, atento a que lo requerido fue resuelto mediante Resolución Nº 151/13 de la entonces Dirección General de Personal; Declarar Abstracto la solicitud de reconocimiento de antigüedad, atento a que fue resuelto conforme a lo informado por la Dirección Supervisión de Haberes a fs. 80; No hacer lugar a la solicitud de encasillamiento en la Estructura Inferior, por no reunir los requisitos establecidos en los Art. 52, 53 y 54 del CCT, y No hacer lugar a la solicitud de liquidación salarial como Director o Director Titular, por no reunir los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/14;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO:** 

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR ABSTRACTO** a la solicitud del Sr. **SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI Nº 20.399.902 de otorgamiento de Bonificación por Título Universitario, atento a que fue resuelto mediante Resolución Nº 151/13 de la entonces Dirección General de Personal.



ARTÍCULO 2º. DECLARAR ABSTRACTO a la solicitud del Sr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF, DNI Nº 20.399.902, de reconocimiento de Antigüedad, atento a que ya ha sido resuelto conforme informe de la Dirección Supervisión de Haberes a fs. 80

**ARTÍCULO 3º. NO HACER LUGAR** a la solicitud del **Sr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI Nº 20.399.902, de Encasillamiento en la Estructura Inferior, por no reunir los requisitos establecidos por los Arts. 52º, 53º y 54º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4º. NO HACER LUGAR** a la solicitud del **Sr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI Nº 20.399.902, de liquidación salarial como Director o Director Titular, por no reunir los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/14

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/05/19

**RESOLUCIÓN Nº 161** 

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL** 

REFERENCIA: Expedientes N° 007129-TF-2019, 065012-TF-2018 y 062818-TF-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales la agente Sra. BEATRIZ EUGENIA HERRERA, DNI Nº 22.073.897, solicita la aplicación de la Ordenanza Nº 5578/89 en el otorgamiento de Licencias Anuales Reglamentarias del período 2017 y 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada por Decreto Nº 229/12 como Secretaría Letrada del Juzgado de 5ta. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2247/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

**QUE** la Sra. Herrera pertenece a la Estructura Política de la Comuna, por lo que debería aplicársele la Ordenanza Nº 10098/00, la cual establece para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria lo siguiente: Artículo 17: "El personal alcanzado por esta normativa tiene derecho a la licencia anual ordinaria por un período de descanso de 14 días continuos con goce integro de haberes", pero en este caso en particular, de acuerdo a la ordenanza Nº 5578/89 la cual regula el régimen normativo aplicable al cargo de Secretario Letrado del Tribunal Administrativo de Faltas, el cual detenta la presentante, le otorga estabilidad en el cargo, en contrario a los que conforman la Estructura Política;

**QUE** en el Decreto de designación de la Sra. Herrera, el cual establecía en su Art. 2º la carencia de estabilidad de la misma, como resulta habitual en los de personal de estructura política, contrariando así, la Ordenanza Nº 5578/89, es que a pedido de la letrada, asistiéndole la razón, es que se dicta un nuevo Decreto Nº 1650/15, de esta forma convalidando la posición de la letrada, suprimiendo así, al Art. 2º del nuevo decreto de designación de la misma;

**QUE** la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas considera que le asiste razón a la letrada, sobre el planteamiento de las licencias que le correspondería, en cuanto que las mismas debieran ser concedidas en días hábiles y no corridas;

**QUE** este caso merece un encuadramiento especial debido al cargo que detenta la presentante y su situación laboral con la comuna, es que sería conforme a derecho concederle las prerrogativas propias del cargo que detenta;

**QUE** por lo expresado esa Dirección Laboral comparte el criterio de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas considerando que debería hacer lugar a lo solicitado a fs. 01, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. BEATRIZ EUGENIA HERRERA, DNI Nº 22.073.897, en cuanto a conceder el goce de las licencias anuales reglamentarias en días hábiles, debido al cargo que detenta, Secretaría Letrada del Tribunal Administrativo de Faltas, por los motivos expresados en los considerandos.



\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN Nº 162
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 74048-SV-2017.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Claudio Martín Acuña revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaria de Gobierno;

**QUE** a fs. 03 la Dirección General de Coordinación Gral. de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a la solicitud de traslado del agente Acuña a esa área;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Gobierno toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra y percibe por Decreto Nº 686/12 los Adicionales por Manejo de Vehículo – Categoría D) y por Riesgo de Vida;

**QUE** a fs. 15 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el mencionado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

**QUE** a fs. 22 la Dirección Servicios y Fiscalización de Transito informa que el citado agente se encuentra prestando servicios como Inspector Uniformado con responsabilidad y eficiencia, solicitando se mantenga los mencionados Adicionales;

**QUE** a fs. 25 la Dirección Laboral ratifica y amplia Dictamen Nº 2038 de fs. 17/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Claudio Martín Acuña, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** atento a las nuevas funciones que le son asignadas al Sr. Acuña como Inspector Uniformado, es que correspondería ser excluido del Adicional por Manejo de Vehículo, debido a que según lo informado en autos no va a desempeñarse como motorista, ni tiene asignado el cargo de chofer de algún vehículo o equipo en particular, por lo cual, no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados por el Art. 38º del CCT, manteniendo el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE fs. 28 la Dirección de Auditoria informa que no se realiza valorización porque no representa erogación alguna;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. CLAUDIO MARTÍN ACUÑA, DNI. Nº 34.066.527, a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CLAUDIO MARTÍN ACUÑA, DNI Nº 34.066.527, la función de Inspector Uniformado de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo el cobro del Adicional por Riego de Vida.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CLAUDIO MARTÍN ACUÑA, DNI Nº 34.066.527, del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D), dispuesto por Decreto Nº 686/12, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.



PAG Nº 2572

ARTÍCULO 5º.TOMAR razón Secretarias de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## 

SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN № 163 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente № 071149-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO, DNI Nº 32.804.409, y:

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 076/19, desempeñando funciones en la Dirección General de Inclusión y Militancia Social de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** a fs. 04 y 07 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna para que se efectivice el traslado de la agente Liendro a la Dirección Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Sub Secretaría de Políticas Sociales dependiente de esa Secretaría;

**QUE** a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 3530/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Rosana del Socorro Liendro a la Dirección Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Sub Secretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen Nº 1978/17 (Ref. Nota Siga Nº 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:** 

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO, DNI Nº 32.804.409, a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Sub Secretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 076/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN № 164
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente № 071150-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. MARIA JOSE LESCANO, DNI Nº 30.222.737, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 076/19, desempeñando funciones en la Dirección General de Inclusión y Militancia Social de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** a fs. 04 y 07 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna para que se efectivice el traslado de la agente Lescano a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Sub Secretaría de Políticas Sociales dependiente de esa Secretaría;



**QUE** a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 3537/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María José Lescano a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Sub Secretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen Nº 1978/17 (Ref. Nota Siga Nº 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. MARIA JOSE LESCANO, DNI Nº 30.222.737, a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Sub Secretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 076/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN Nº 165 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Nota Siga Nº 20827/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. CLAUDIA ROSSANA ABAN, DNI Nº 17.196.712, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección de Capacitación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización;

**QUE** a fs. 04 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Aban fue derivada a la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en esa área;

**QUE** a fs. 08 la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización informa que la citada agente se encuentra cumpliendo funciones en esa área, por lo que requiere se efectivice el traslado de la misma;

QUE a fs. 14 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción alguna para acceder de lo solicitado;

**QUE** a fs. 17 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto Nº 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas, y por Resolución Nº 012/19 de Coordinación General de Intendencia el Horario Extensivo según consulta individual de fs. 21;

**QUE** a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 3539/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Claudia Rossana Aban, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE



ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. CLAUDIA ROSSANA ABAN, DNI Nº 17.196.712, a la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN Nº 166
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 050685-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. ALEXIA MACARENA BELZU MACIAS, DNI Nº 33.994.809, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 03 la Sub Secretaria de Habilitaciones informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a la inclusión en dicho adicional de la agente Belzu Macías:

QUE a fs. 04 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1149/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "<u>Adicional por Tareas Administrativas.</u> Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 01/08/2017:

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

# **POR ELLO:**

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1º.INCLUIR** a partir del **01/08/2017** a la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. ALEXIA MACARENA BELZU MACIAS**, DNI Nº 33.994.809, quien se desempeña en la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Desarrollo Social y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.



ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN Nº 167
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 035372-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. CLAUDIO OSCAR FLORES, DNI Nº 22.957.144 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 01/06/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: <u>Bonificación por Título:</u> La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 839/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Titulo Secundario, a partir del **01/06/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 01/06/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. CLAUDIO OSCAR FLORES, D.N.I. Nº 22.957.144, de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.



ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN Nº 168
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 019058-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. ESTEBAN VALENTIN SUAREZ, DNI Nº 22.254.319, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 23/03/2018 y a fs. 14 obra copia autenticada del Título de Profesor en Administración con Orientación en Computación;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: <u>Bonificación por Título:</u> La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación:

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 20 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1699/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **23/03/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 23/03/2018, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. ESTEBAN VALENTIN SUAREZ, D.N.I. Nº 22.254.319, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR



SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN Nº 169
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 77904-SV-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. CARLOS ALBERTO NADAL, DNI Nº 20.219.094, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto Nº 941/12, dependiente de la entonces Dirección General Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita el traslado del agente Nadal, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

**QUE** a fs. 03 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas y RR.HH. informa que el referido agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en la Dirección de Licencia Nacional de Conducir de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción que formular a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 22 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción para que se realizase dicho traslado;

**QUE** a fs. 26 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto Nº 1330/03 el Adicional por Riesgo de Vida, y no se recepcionan novedades en ese Departamento;

**QUE** a fs. 28/29 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2221/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Carlos Alberto Nadal, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección de Licencia Nacional de Conducir de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, y a la exclusión del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Art. 40º del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3º inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

#### **POR ELLO:**

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefa de Departamento, por Decreto N° 941/12, Sr. CARLOS ALBERTO NADAL, DNI N° 20.219.094, a la Dirección de Licencia Nacional de Conducir de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CARLOS ALBERTO NADAL, DNI Nº 20.219.094, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto Nº 1330/03, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO** 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN № 170 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente № 009949-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. CARLOS ABEL OVEJERO, DNI Nº 30.222.402, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 076/19, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo;

**QUE** a fs. 01 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente fue derivado a la Sub Secretaría de Integración Social, en virtud de que el mismo cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicha área;



QUE a fs. 06 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Turismo informa que no tiene objeción en cuanto al traslado del agente Ovejero;

**QUE** a fs. 14 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 3535/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Carlos Abel Ovejero de la Secretaría de Turismo a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación:

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen Nº 1978/17 (Ref. Nota Siga Nº 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente Sr. CARLOS ABEL OVEJERO, DNI Nº 30.222.402, de la Secretaría de Turismo a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 076/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón las Secretarías Turismo, de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/05/19

RESOLUCIÓN № 171
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente № 077248-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. MARCELO RAMÓN IZQUIERDO, DNI Nº 27.810.714, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 076/19, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 01, la Dirección General de Modernización y Financiamiento solicita el traslado del agente Izquierdo, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Modernización informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción en acceder al traslado requerido;

**QUE** a fs. 08 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que el citado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

**QUE** a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 3367/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Marcelo Ramón Izquierdo de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Modernización y Financiamiento dependiente de la Secretaría de Modernización, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen Nº 1978/17 (Ref. Nota Siga Nº 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación** el **traslado** del agente **Sr. MARCELO RAMON IZQUIERDO**, DNI Nº 27.810.714, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Modernización y Financiamiento dependiente de la Secretaría de Modernización, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 076/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/05/19

**RESOLUCIÓN Nº 172** 

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 025845-SG-2018 y Nota Siga N° 23338-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. HUMBERTO EDMUNDO FIGUEROA, DNI N° 8.387.847, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** de fs. 16/19 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2216/19 del cual surge que, analizado el caso plateado y la normativa en vigencia, el Sr. Figueroa no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. Nº FSA 648/15);

**QUE** respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

**Que** en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** el Decreto Nº 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

**QUE** posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto Nº 553/11 a través de los Decretos Nº 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

**QUE** a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio**: (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 11 que en fecha 19/06/17, el Sr. Figueroa inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

**QUE** habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que inició sus trámites jubilatorios a la edad de 67 años y 15 días de edad, y 08 años y 15 días de antigüedad Municipal;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que el recurrente NO CUMPLE EL REQUISITO antes mencionado;

**QUE** los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;



**QUE** de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el **Sr. HUMBERTO EDMUNDO FIGUEROA**, DNI N° 8.387.847;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. HUMBERTO EDMUNDO FIGUEROA**, DNI N° 8.387.847, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

**SALTA, 20 MAYO 2019** 

RESOLUCIÓN Nº <u>070</u> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTES Nº 028147-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo al agente Marcelo Ramon Leal, DNI Nº 25.627.790, como así también la modificación de la categoría cedida oportunamente a la agente Rosa Hortencia Álvarez, DNI Nº 11.081.156, quienes prestan servicios en el Balneario y Camping "Carlos Xamena" dependiente de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** por Resolución Nº 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, se establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente Mirta Ester Liendro de Mamani, DNI Nº 10.993.150, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social. Resolución N° 265/18;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 09, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUIR del Adicional Horario Extensivo, a la agente Mirta Ester Liendro de Mamani, DNI Nº 10.993.150, conforme a lo expuesto en los considerandos

**ARTICULO 2º.- OTORGAR**, a partir de su notificación, al agente Marcelo Ramón Leal, DNI Nº 25.627.790, el Adicional Horario Extensivo de acuerdo a la categoría Art. 44 inciso B3 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos

**ARTICULO 3º.- MODIFICAR a partir de su notificación,** la categoría del Adicional Horario Extensivo, otorgada oportunamente a la agente Rosa Hortencia Álvarez, DNI Nº 11.081.156, otorgándole la categoría Art. 44 inciso B1 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social



ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 22 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº <u>071</u> SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 028284-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carla Belén Ramírez, DNI Nº 34.874.804, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención de grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

#### POR ELLO:

# LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARLA BELEN RAMIREZ**, DNI Nº 34.874.804, con domicilio en Manzana 36, Casa 13 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 22 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº <u>072</u> SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 030877-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mariela Rosana Arias, DNI Nº 24.182.898, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y tratamiento oncológico al que debe someterse, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;



QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

# LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIELA ROSANA ARIAS**, DNI Nº 24.182.898, con domicilio en Manzana 240 "D", Lote 9 de Barrio 31 Viviendas-Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 24 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 073
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 003040-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Elena Yáñez, DNI Nº 17.309.028, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de impuestos vencidos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

# LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ELENA YAÑEZ**, DNI Nº 17.309.028, con domicilio en Manzana 7, Casa 14 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE



SALTA, 27 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº <u>074</u> SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 018007-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Beatriz Liendro, DNI Nº 37.776.829, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

#### POR ELLO:

# LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ LIENDRO**, DNI Nº 37.776.829, con domicilio en calle Obispo Victoria y Tomás Archondo s/nº Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 27 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 075 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE № 003814-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Gabriela Gutierrez, DNI Nº 30.804.916, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención de su grupo familiar y pago de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales eroquiciones:

**QUE** a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

#### **POR ELLO:**



# LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. MARIA GABRIELA GUTIERREZ, DNI Nº 30.804.916, con domicilio en Casa 2 de Barrio El Circulo 2 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 28 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 076 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE № 076775-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Patricia Noemi Gonza, DNI Nº 22.554.761, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de impuestos varios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

# LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA NOEMI GONZA**, DNI Nº 22.554.761, con domicilio en calle Alejandro Fábrega Nº 1508 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 28 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº <u>077</u> SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 043758-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;



# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Martha Cecilia Prado, DNI Nº 37.227.734, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

#### **POR ELLO:**

# LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTHA CECILIA PRADO**, DNI Nº 37.227.734, con domicilio en Avenida Las Américas Nº 1177 de Villa Mónica de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 28 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN № 078 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE № 024533-SG-2019.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Macarena Leonela Alanis, DNI Nº 39.402.263, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

# **POR ELLO:**

## LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MACARENA LEONELA ALANIS**, DNI Nº 39.402.263, con domicilio en Manzana 26, Lote 8 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16



ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 23 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU Nº 112

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 22804-SG-2019.-

VISTO la Resolución Nº 265 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2019 y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestaron servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución Nº 008/19 de fecha 15 de Enero de 2019;

**QUE** la Sub Secretaria de Obras Publicas mediante Expte. de referencia solicita la modificación de la Categoría en la que se encuentra incluida la Sra. López Juana Florencia DNI 13.028.445 al Adicional de Horario Extensivo;

QUE se dio debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto Nº 1173/12 y modificatorio Nº 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar ed Inciso al personal dependiente de esta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la categoría en la que se encontraba incluida la Agente López Juana Florencia DNI 13.028.445, la que pasará a estar comprendida en el Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1º 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija Articulo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despacho de esta Secretaria

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU Nº 113

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 32815 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "2º Limpieza manual del canal oeste, desde avenida Arenales hasta avenida San Martin --- Avenida Circunvalación Juan XXIII -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta";y,

# **CONSIDERANDO:**

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O.P. eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "2º Limpieza manual del canal oeste, desde avenida Arenales hasta avenida San Martin --- Avenida Circunvalación Juan XXIII -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 350.000,00.-(Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00100).

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido Nº 1683 / 2019 CONFIRMADA.



QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 6 B – SISTEMAS DE DESAGÛES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.-Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "2° Limpieza manual del canal oeste, desde avenida Arenales hasta avenida San Martin --- Avenida Circunvalación Juan XXIII -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 350.000,00.-(Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la bra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU Nº 114

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 32794 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza manual del Canal Capitanes de Güemes, desde avenida Gaucho Méndez hasta ruta 26 -- Zona Sur de la Ciudad de Salta";y,

# **CONSIDERANDO:**

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O.P. eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "Limpieza manual del Canal Capitanes de Güemes, desde avenida Gaucho Méndez hasta ruta 26 -- Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 170.000,00.-(Pesos Ciento Setenta Mil con 00100).

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido Nº 1682 / 2019 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMAS DE DESAGÛES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General.** 

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.-Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:



ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Limpieza manual del Canal Capitanes de Güemes, desde avenida Gaucho Méndez hasta ruta 26 -- Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 170.000,00.- (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

# CARAMELLA

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

# RESOLUCION SOP y PU Nº 115 REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 5730/ 2019

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el supuesto robo de dos moldes, los cuales serian utilizados como encofrados de losa de hormigón que estaban situados en la calle Carmen Salas e Italia de Villa Mitre;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 1 el Director General de la Planta Asfáltica informa al Director General de Producción de Planta del hecho ocurrido el día 24 de abril del corriente año sobre el supuesto robo de dos moldes en el cual intervinieron personas desconocidas;

QUE a fojas 2 el Director General de la Planta Asfáltica adjunta denuncia policial Nº 559 /2019 realizada en la Comisaria Cuarta;

**QUE** a fojas 3 el Director General de Producción de Planta, eleva las presentes actuaciones a conocimiento del Subsecretario de Obras Públicas del hecho descripto precedentemente.

QUE, a fs. 5/6 obra dictamen sugiriendo la instrucción del respectivo sumario administrativo, siendo éste el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas;

QUE, por los fundamentos expuestos anteriormente, corresponde se dicte el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFCACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER, la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos detallados en el Nota Siga Nº 5730/ 2019.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar

CARAMELLA

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

# RESOLUCION SOP y PU Nº 116

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 016570-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de la referencia y a fin de emitir informe y análisis de las cuestiones fácticas y jurídicas planteadas respecto del reclamo administrativo interpuesto a fs. 1, por el señor Luis Carlos Sacarias, DNI Nº 35263919 en contra de éste Municipio por el hecho acaecido el día 05/03/2019 a horas 20:37, en circunstancias que circulaba por Avenida Las Américas en sentido Sur-Norte, y según lo manifestado por el señor Sacarias había sobre esquina de Av Artigas "un pozo" y su vehículo impacto en él, provocándole daños en el tren delantero, paragolpes,radiador y una goma. Por lo que reclama su reparación; y,

# **CONSIDERANDO:**

QUE el vehículo que habría protagonizado el hecho es un automóvil marca Volkswagen Gold Trend Dom AA 501 AX, cuya propiedad no acredita.

**QUE** a fs. 2 acompaña fotocopia simple del documento nacional de identidad, Licencia Nacional de Conducir, fotocopia del seguro a nombre de Ramón Sacarías, Denuncia Penal Nº C004 – 316 de siniestro por ante la Comisaria Cuarta con relato similar al aquí denunciado y con descripción de piezas afectadas y cito "...Tren delantero, el paragolpes y radiador", constancia de la aseguradora Mercantil Andina de fecha 25/11/2016;

**QUE** a fs. 6/9 acompaña fotos del vehículo identificado con la patente AA 501 AXy sector donde se habría ocasionado el daño del mismo, fotos donde no se divisa claramente los daños ocasionados:



**QUE** a fs. 13 la Dirección de Planta de Producción de Planta de Hormigón, a requerimiento del superior informa que "....si bien el bache existente (no es un pozo), es desde muchos tiempo atrás (debido a las permanentes pérdidas de agua de la red que pasa por debajo, no es suficiente para romper radiador y un tren delantero, goma (tal vez si paragolpes). Igualmente se necesita un informe técnico mecánico, presupuesto de los supuestos daños para proseguir con las actuaciones.."

QUE el presentante no acredito documentaciones necesarias para proseguir con los trámites respectivos;

**QUE** respecto del reclamo interpuesto corresponde analizar si el hecho denunciado ha sido suficientemente acreditado; si procede la responsabilidad del municipio, y en su caso el monto reclamado en concepto indemnizatorio.

**QUE**cabe al damnificado probar la existencia del hecho denunciado y la relación causal adecuada entre éste y el daño cuya reparación pretende. El criterio de la relación causal adecuada o eficiente es aquella según la cual del conjunto de hechos antecedentes solo tienen entidad causal aquellos de los que quepa esperar a priori y según criterios de verosimilitud estadística o razonable juicio de probabilidad; la producción de un resultado.

**QUE** con relación al hecho que habría generado daños en el automóvil del solicitante solo contamos con sus propios dichos; no se han aportado más datos que permitan acreditar la veracidad del mismo, tampoco existe testigos, ni documentación que acredite su pedido de reconocimiento de daños;

**QUE**, del informe producido por la dependencia municipal competentes (fs.13), la misma manifiesta que "..si bien el bache existente (no es un pozo), es desde muchos tiempo atrás (debido a las permanentes pérdidas de agua de la red que pasa por debajo, no es suficiente para romper radiador y un tren delantero, goma (tal vez si paragolpe)".

**QUE** Por lo que conforme los datos aportados en éstas actuaciones, es opinión de ésta instancia que el supuesto daño no ha sido acreditado debidamente por ante esta administración;

QUE de haberse acreditado el hecho, la responsabilidad de la comuna procedería en su calidad de titular del dominio público y en el ejercicio del poder de policía, por el cual le compete controlar la seguridad de los habitantes ordenando la reparación o señalización de los obstáculos en casos como el presente, salvo eximente de responsabilidad, es decir; el estado local se encuentra obligado a adoptar medidas atinentes a la prevención de riesgos de accidentes de quienes circulan por la ciudad.

**QUE** en consecuencia, es opinión de laCoordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, rechazar la solicitud de resarcimiento en concepto de daños interpuesta a fs. 1, por los motivos antes expresados, salvo otro criterio;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIONURBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo presentado por el señor LUIS CARLOS SACARIAS DNI Nº 35263919, de acuerdo a las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana del Contenido del presente Instrumento legal al señor LUIS CARLOS SACARIAScon domicilio en calle Barrio Atocha III Mza. 138 A Casa 19 de esta Ciudad.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

CARAMELLA

SALTA, 24 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION Nº 0909 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32528-NP-2019

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de SERVICIOS de LIMPIEZA de ESPACIOS VERDES de distintas Zonas de la Localidad de SAN LUIS. El monto aproximado es de \$ 1.091.174,20 (Pesos Un Millón Noventa y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro con 20/100), IVA incluido. Dicho medida se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de la zona en general, por pedido reiterado de los vecinos, con el objeto de despejar basurales, recuperando calzada y zonas de recreación.

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1.



ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

**GALINDEZ** 

RESOLUCIÓN N° 0910 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11129-2016

POR ELLO:

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TALA, ubicado en Calle Gato y Mancha Nº 530; extracción que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

- Inc. 1°. En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
- Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°. -ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, **de otro** forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: **Lapachillo amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Crespon (Lagerstroemia Indica)** de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondientes reconstrucción de cazuela de dimensiones minimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 0911 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 4278-2013

**POR ELLO:** 

## LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Palmeras N° 232; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

- Inc. 1°. En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
- Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.



ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 0912

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 15500-2017, 21141-2018

POR ELLO:

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, mal identificado como Sereno, ubicado en Barrio Santa Cecilia, Mz. E, casa 11, Grupo 115, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 0913 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 5647-2013

**POR ELLO:** 

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTO ubicado en ubicado en Pje. San Martín N° 331 o Miramar N° 335; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o



mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 0914 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: OFICIO RIVADAVIA Nº782- 06-08-2018

**POR ELLO:** 

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la EXTRACCIÓN, de **un** forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en, calle Rivadavia Nº 782; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

- Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
- Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°. -ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa (Tipuana Tipu), de altura igual o mayor a 1,70m, y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0915 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 22348-2018

POR ELLO:

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a las especies Palo Borracho, ubicados en ubicado en Barrio Grand Bourg, calle Giménez Zapiola Nº 57, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-



**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. implantados sobre la línea de arbolado municipal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0916 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11036-2015

POR ELLO:

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales perteneciente a las especies Sauce, Lapacho y Fresno, ubicados en ubicado en España Nº 2206 y Patrón Costas, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

- Inc. 1°. En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
- Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: dos Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) sobre Patrón Costas y un Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) sobre España, de altura igual o mayor a 1,70m. cada uno con su cazuela y bien implantados. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 de mayo de 2019 .-

RESOLUCIÓN Nº 0917 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 20985-2018

**POR ELLO:** 

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. - RECHAZAR** la solicitud de PODA de dos forestales pertenecientes a la especie Thevetia, implantados en Barrio Tres Cerritos, calle Guayacanes Nº 395 esquina Yuchanes.

**ARTICULO 2°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie Thevetia, implantados en Barrio Tres Cerritos, calle Guayacanes Nº 395 esquina Yuchanes, extracciones que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -



Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otros tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 0918
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. Nº 4285-2013

POR ELLO:

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTICULO 1°. - RECHAZAR** la solicitud de PODA de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° El Carmen, calle Ramos Mejías N° 280.

**ARTÍCULO 2°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en B° El Carmen, calle Ramos Mejías N° 280; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. reubicado acorde a las redes de servicios y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0919 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. N° 25161-2019, NOTA S/N° 13-05-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E



**ARTICULO 1°. - AUTORIZAR** al Sr. Carlos Edmundo Giménez, D.N.I. Nº 8.303.475, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Barrio Vicente Sola, calle Pueyrredón Nº 2038, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. \_

**ARTICULO 2°. - ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Pezuña de vaca rosada (Bauhinia forficata) de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 0920 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 57301-SG-2017

POR ELLO:

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTICULO 1°. - AUTORIZAR** al Arq. Matías Sayús, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie SAUCE y CEIBO, ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Canelos Nº 204 esquina Los Inciensos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°. - ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Tipa (Tipuana Tipu), de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN Nº 0921 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 5445-2013

POR ELLO:

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de la especie FRESNO, implantado en Barrio Bancario, calle Los Horneros Nº 4617.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 0922 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS



REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 20091-2018

**POR ELLO:** 

# LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición del fuste extraído con otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

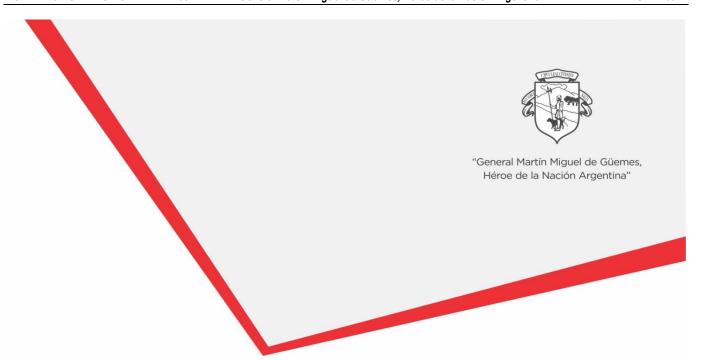
ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER





# CONCEJO DELIBERANTE

# SALTA TUCIUDAD



SALTA, 27 MAY 2019		
DECRETO №0373 SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente Cº № 135-1152/18 y otro que corre por cuerda separada.		
POR ELLO:		
Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:		
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15558, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese		
RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR		
SALTA, 27 MAY 2019		
ORDENANZA № <u>15558</u> <u>Ref.: Expte. C° № 135 -1152/18 y otro que corre a cuerda separada 135-1153/18</u>		
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:		
ARTÍCULO 1º CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Cooperadora Asistencial de la Capital de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 2171, 88.834 y 88.835, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - Código Tributario Municipal.		
ARTÍCULO 2º CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Cooperadora Asistencial de la Capital de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental, por los vehículos inscriptos con los dominios, AB318LR, AB201BM, AB679CN, AB679CM, VBG177, JLW230, LBM517, LUF624, AC586XC, AB244FN, AC489XH, AC489XI, AC489XK, AA270KX, AA270KV, AA270KV, AA270KW, AA107EP, AA403NJ, AA758XP, AA107DH, THQ715, WAl660, TGK631, KQN784, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ordenanza Nº 13.254 -Código Tributario Municipal.		
ARTÍCULO 3° CONDONAR, hasta el periodo 12 del año 2018, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Cooperadora Asistencial de la Capital de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental, por los vehículos inscriptos con los dominios, FXB655, SRZ253, TBD088, VVN417, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ordenanza N° 13.254 -Código Tributario Municipal.		
ARTÍCULO 4° EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Cooperadora Asistencial de la Capital de Salta, por los gravámenes mencionados en el artículo 1° y 2° de la presente ordenanza.		
ARTÍCULO 5° COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal		
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE		
SANCION N° <u>10.636</u>		
AMADO - BATTAGLIA LEIVA		
**************************************		
DECRETO N°0374 SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2211/18.		
POR ELLO:		
Y en uso de las atribuciones que le son propias;  EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  DECRETA:		
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15559, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y		

ORDENANZA Nº 15559.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2211/18.-



RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR 

**SALTA, 27 MAY 2019** 

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, el señor Montiel, Néstor, titular de los Nichos Nº 249 - Sección C - Fila 4, Cuenta Nº 17.016 y Nº 04 - Sección L - Fila 4 - Cuenta Nº 10.656, ambos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Regis	tro Municipal	
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CON ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE		ERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE
SANCION N° 10.637		
	VWVDO BV.	TTACHALEWA
*.		TTAGLIA LEIVA *-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-
DECRETO N° 0375		SALTA, 27 MAY 2019
SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2927/18.		
POR ELLO:		
	ENTE DE LA I	ciones que le son propias; MUNICIPALIDAD DE SALTA RETA:
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº archívese	15560	, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y
RUBERTO	SAENZ - GARC	CIA SALADO – VILLAMAYOR
*.	*_*_*_*_*_*_*_*	*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.
ORDENANZA Nº <u>15560</u> <i>Ref.: Expte. Cº Nº 135</i> – 2927/18		U.E., 1. III. 120.0
EL CONCEJO E	N REUNIÓN, F	TE DE LA CIUDAD DE SALTA, IA ACORDADO, Y DENA:
	oor Inspección,	te ordenanza, el cincuenta por ciento (50%), de la deuda que mantiene con la Seguridad, Salubridad e Higiene, establecido en el artículo 127, inciso j) del 2.690.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Regis	tro Municipal	
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CON ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE		ERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE
SANCION № <u>10.638</u>		
	AMADO - BA	TTAGLIA LEIVA
*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.	*_*_*_*_*_*_*_*_	***************************************
EL CONCEJO	DELIBERANT N REUNIÓN, H	TE DE LA CIUDAD DE SALTA, HA ACORDADO, Y UELVE:
ARTÍCULO 1° REMITIR al Archivo del Concejo Deliberar 3385/18; 135-0227/19, para su resguardo documental.	ite las actuacio	ones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-1955/17; 135-0944/18; 135-
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Regis	tro Municipal	
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CON	ICEJO DELIBE	RANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO

AMADO - BATTAGLIA LEIVA



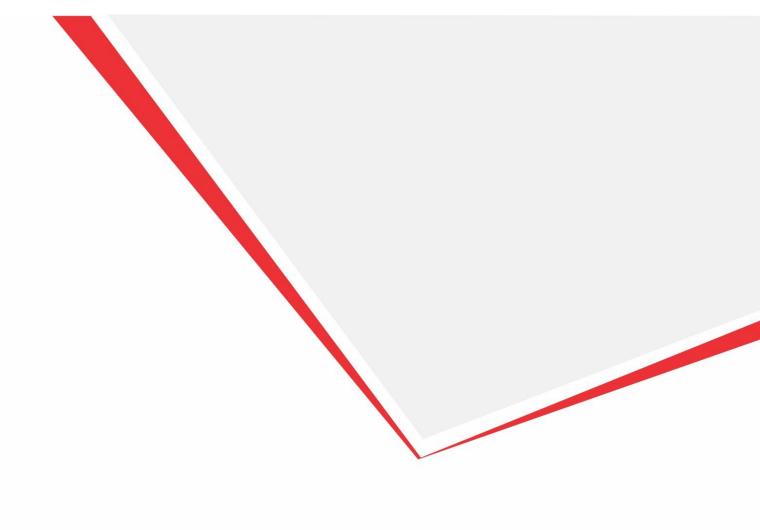
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----

RESOLUCIÓN Nº 143 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 0089/18 y otros que corren por cuerdas separadas 135-3403/18, 82-066299-SG/18 y 135-0687/19.-

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:







"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"